



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	O
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No.- 28814

DECRETO 150

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso A), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de **\$3'039,209.88 (TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M. N.)**, y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$217'040,970.46 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 46/100 M. N.)**, que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de **\$220'080,180.34 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 34/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$9'539,203.43 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 43/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$141'318,876.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$40'745,059.42 (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$25'437,831.61 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos: 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$210'273,837.01 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 01/100 M. N.)** de los cuales: **\$91'117,170.96 (NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 96/100 M.**

N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$59'505,846.50 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$647,162.58 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 58/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$38'814,783.70 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$20'188,873.27 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 27/100 M. N.), Otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$9'806,343.33 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0069, OP0077, OP0082, OP0002, OP0080, OP0081, OP0068, OP0100, OP0095, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0007, OP0010, OP0011, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0046, OP0047, OP0048, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0077, OP0078, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0083, OP0086, OP0088, OP0089, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0099, OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, falta de cumplimiento programático-presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, en el cumplimiento de contrato de ejecución de obras, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los Funcionarios Públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren

incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 27400, Suplemento 7126 S, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando SÉPTIMO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo A)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 27400, Suplemento 7126 S, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando OCTAVO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo B)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 27400, Suplemento 7126 S, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando NOVENO, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo C)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 27400, Suplemento 7126 S, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo D)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 27400, Suplemento 7126 S, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación

de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo E)**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 27400, Suplemento 7126 S, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo F)**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 073 publicado en el Periódico Oficial número 27400, Suplemento 7126 S, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006 y 2003, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos G y H).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 150

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO del presente Decreto.

En atención a los CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 3,039,209.88	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	9,539,203.43	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	141,318,876.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	40,745,059.42	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	191,603,138.85	
POR CONVENIOS	25,437,831.61	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	25,437,831.61	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	217,040,970.46	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	220,080,180.34	
GASTO CORRIENTE	91,117,170.96	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	59,505,846.50	1-G
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	150,623,017.46	
GASTO CORRIENTE	647,162.58	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	38,814,783.70	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	39,461,946.28	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	190,084,963.74	
POR CONVENIOS	20,188,873.27	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	20,188,873.27	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	210,273,837.01	
EXISTENCIA FINAL	\$ 9,806,343.33	1-K

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2010
CAJA	2,744,511.66
PAGOS ANTICIPADOS	378,077.59
MENOS: PASIVOS	83,379.37
TOTAL	\$ 3,039,209.88

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	2,350,644.01
DERECHOS	2,935,359.13
PRODUCTOS	435,084.26
APROVECHAMIENTOS	3,818,116.03
TOTAL	\$ 9,539,203.43

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	141,318,876.00
TOTAL	\$ 141,318,876.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 20,294,556.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	449,805.43
	SUB-TOTAL	\$ 20,744,361.43
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	19,996,912.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	3,785.99
	SUB-TOTAL	\$ 20,000,697.99
TOTAL		\$ 40,745,059.42

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	3,417,822.00
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	1,843,863.22
FONDO DE COMPENSACIÓN	978,832.00
HÁBITAT	11,001,408.07
FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	5,618,662.26
FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)	2,184,369.34
RAMO 20 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	392,874.72
TOTAL	\$ 25,437,831.61

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	70,932,807.66
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,401,622.23
SERVICIOS GENERALES	13,782,741.07
TOTAL	\$ 91,117,170.96

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,192,892.48
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,568,369.35
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,744,584.67
TOTAL	\$ 59,505,846.50

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	530,089.63
ARTÍCULOS Y MATERIALES	84,096.54
SERVICIOS GENERALES	32,976.41
TOTAL	\$ 647,162.58

ANEXO 1 – I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO
IV) DEL RAMO GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	28,171,483.25
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	10,574,014.52
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	69,285.93
TOTAL	\$ 38,814,783.70

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	1,873,421.71
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	2,254,736.69
FONDO DE COMPENSACIÓN	978,832.00
FONDO DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	2,461,742.24
HÁBITAT	10,666,380.83
FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)	1,560,885.08
RAMO 20 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	392,874.72
TOTAL	\$ 20,188,873.27

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
CAJA	23,184.54
BANCOS	9,655,154.70
DEUDORES DIVERSOS	6,391.60
PAGOS ANTICIPADOS	248,631.69
MENOS: PASIVOS	127,019.20
TOTAL	\$ 9,806,343.33

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	Punto No 1.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos: a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. b) Rubi del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. Ascendiendo lo observado un total de \$40,904.00. Por lo tanto, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/017/2011 de fecha 10 de enero de 2011, señalan a la letra que a la fecha en que el ente fiscalizador realizó su verificación física no me permitió informarle que ambas personas se encontraban comisionadas en la Dirección de Seguridad Pública, realizando labores especiales propias de sus funciones y que por su sigilo se deben manejar con cierta secrecía, explicación que no solventan los incisos a) y b) toda vez que deben enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización el oficio de comisión y control de asistencias para corroborar que estos funcionarios si cumplen con un horario de trabajo, razón por la cual queda firme esta observación.	40,904.00
2	Punto No 2 En revisión a una muestra de los movimientos presupuestales de las cuentas de balance por el periodo de enero a marzo se observó un gasto por consumo de alimentos en el restaurante GASTRONÓMICAS EN MARISCOS SAMYS S.A. DE C.V. con un monto de \$6,984.00, en atención a personas que asistieron a la Secretaría de Turismo del Estado para el registro de la señorita que va a participar como embajadora, el cual dentro de la documentación comprobatoria no existe relación firmada de los servidores públicos y oficio de comisión de las personas que acompañaron a la embajadora. Por lo que se desprende el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 Fracción V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/017/2011 de fecha 10 de enero de 2011, manifiestan que anexan dos documentales fotograficos donde se aprecian el número de personas que acompañaron a nuestra embajadora 2010 a su registro ante la Secretaría de Turismo, y del cual no envían relación de los comensales y los oficios de comisión requeridos, por consiguiente se deja firme esta observación.	6,984.00
SEGUNDO TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
3	Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar por el periodo de abril a junio de 2010 en la póliza de diario No 34, orden de pago 3590 por un importe de \$130,000.00, se observó lo siguiente: a) Se otorgaron recursos al C. Martin Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración, para la adquisición de una camioneta Silverado modelo 2005. b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta de acuerdo al monto de la adquisición. c) No se anexó recibo y/o factura por el monto de la unidad adquirida. d) Según factura FE 0000009394 emitida por Atlantis S.A. de C.V. el costo original del vehículo fue de \$75,000.00 bien que al adquirirlo el H. Ayuntamiento en vez de depreciarse obtuvo plusvalía ya que se compró en \$130,000.00. e) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor. f) No hay justificación sobre el beneficio de adquirir un bien usado que ha tenido cuatro dueños anteriores al H. Ayuntamiento considerando el mantenimiento que en un futuro vaya a requerir el mismo. Se incurre en incumplimiento a lo establecido en el artículo 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16 Fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco.	Procedimiento Administrativo

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficios CMT/035/2011 y CMT/057/2011 de fechas 18 y 31 de enero de 2011 respectivamente, se determinó lo siguiente: En relación al inciso c) se solventa debido a que anexan recibo emitido por el H. Ayuntamiento por el monto observado de la adquisición debidamente requisitado, sin embargo, por lo que respecta a los incisos a), b), d), e) y f) no se solventan en virtud de que, la justificación de la compra, mediante gastos a comprobar y la no emisión de cheque nominativo señalados en los incisos a) y b) debieron fundamentar y motivarse plenamente por los servidores públicos responsables de este proceso, del por qué no se llevó a cabo, ya que la normatividad establecida señala que debe girarse cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, asimismo las características del bien, excepción a la licitación y justificación de adquirir un bien usado a un precio mayor que lo facturado según incisos d), e) y f), solo la manifiestan en la cédula de solventaciones y en una hoja simple anexa al escrito enviado por el Director de Administración al Contralor Municipal debiendo establecerse en un documento debidamente fundado y motivado por los Servidores Públicos responsables de las adquisiciones (integrantes del comité de compras). Asimismo no envían evidencia documental del fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables por no realizar el concurso simplificado menor, por lo que de las irregularidades citadas es de concluirse que sí existe falta administrativa permaneciendo firme la citada observación.	
PARTICIPACIONES FEDERALES		
4	Punto No. 2.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos: a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00. b) Rubi del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00. Ascendiendo lo observado un total de \$45,004.00. Se tiene por quebrantado lo establecido en el artículo 86, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/035/2011 de fecha 18 de enero de 2011, señalan a la letra que a la fecha en que el ente fiscalizador realizó su verificación física no me permitió informarle que ambas personas se encontraban comisionadas en la Dirección de Seguridad Pública, realizando labores especiales propias de sus funciones y que por su sigilo se deben manejar con cierta secrecía, explicación que no solventan los incisos a) y b) toda vez que deben enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización el oficio de comisión y control de asistencias para corroborar que estos funcionarios si cumplen con un horario de trabajo, concluyéndose que, de las irregularidades citadas, si se desprende la existencia de hechos o conductas que generan daño y/o perjuicio a la hacienda pública, al no comprobar el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, la erogación del gasto, por lo cual se solicita el reintegro del recurso a las arcas municipales, además de incurrir en faltas administrativas, que por consiguiente mantienen esta observación en firme. En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Pública Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por esta autoridad, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda a aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que correspondan.	45,004.00
TERCER TRIMESTRE		
RAMO 33 FONDO III		
5	Punto No. 1 De la revisión al proyecto IS0061, denominado Aportación Municipal al Programa Hábitat 2010 por \$3,979,368.00 otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el programa Hábitat se observó que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el recurso no fue utilizado en zona de extrema pobreza y rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal tales como: a) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. La Sierra y Col. Reforma) Importe Total Autorizado de \$766,542.00; correspondiendo \$383,271.00 a la Aportación Federal y \$383,271.00 a la Aportación Municipal. b) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Autorizado \$834,618.00; correspondiendo \$417,309.00 a la Aportación Federal y \$417,309.00 a la Aportación Municipal. c) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Florida) Importe Total Autorizado de \$973,254.00; correspondiendo \$486,627.00 a la Aportación Federal y \$486,627.00 a la Aportación Municipal. d) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Mure) Importe Total Autorizado de \$436,520.00; correspondiendo \$218,260.00 a la Aportación Federal y \$218,260.00 a la Aportación Municipal.	3,979,368.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	e) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$357,726.00; correspondiendo \$178,863.00 a la Aportación Federal y \$178,863.00 a la Aportación Municipal. f) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,023,914.00; correspondiendo \$511,957.00 a la Aportación Federal y \$511,957.00 a la Aportación Municipal. g) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$2,107,786.00; correspondiendo \$1,053,893.00 a la Aportación Federal y \$1,053,893.00 a la Aportación Municipal. h) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,458,376.00; correspondiendo \$729,188.00 a la Aportación Federal y \$729,188.00 a la Aportación Municipal. Ascendiendo lo observado a un monto total de \$3,979,368.00 En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 25 y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/232/2011 de fecha 14 de abril de 2011, toda vez que manifiestan entre otros argumentos, que en la observación se dice "zona" cuando la Ley establece sectores, definiendo para ello dichos conceptos según tomo II del diccionario para jurista de Juan Palomar de Miguel, Editorial Porrúa, por lo que se refiere a la aplicación de los recursos, se apegaron a los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social, que es contribuir al desarrollo humano, sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud y nutrición que permitan una mayor igualdad de oportunidades de ingreso y superación, en especial para la población en condiciones de pobreza. Es de importancia señalar que aún cuando los programas que maneja la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) van encaminados a la población en condiciones de pobreza, el Fondo III señala que deben aplicarse a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, es decir deben darse las condicionantes para la aplicación correcta del recurso, situación que no impera en los programas que aplica la SEDESOL, por lo que no se solventa dicha observación. En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
CUARTO TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
6	Punto No. 1 En revisión al proyecto IS0014 pólizas de egreso 1202, 1230 y 1228 órdenes de pago 8022, 8978 y 9726 por el periodo de octubre a diciembre de 2010, se observó, que no anexan la documentación comprobatoria a nombre del proveedor, José Andi Ruiz Ara, un importe de 1,008.33. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/544/2011 de fecha 6 de julio de 2011, no envían a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación comprobatoria original requerida, por lo que no se solventa dicha observación.	1,008.33
TOTAL		4,073,268.33

ANEXO 2A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
1	Punto No 1.- En revisión a las fuentes generadoras de ingreso se observó en el registro civil no reportan los recursos que genera el cobro por fotocopias de una máquina fotocopidora ubicada en la citada área, misma que al inspeccionarse se constató no cuenta con número de inventario, y no pertenece al H. Ayuntamiento toda vez que no se encuentra dentro del inventario. Por ende, se incumplió en falta según lo establecido en el Artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/018/2011 de fecha 10 de enero de 2011, señalan que la fotocopidora no es propiedad del Ayuntamiento; aun cuando se encontraba dentro de las oficinas del registro civil y se cobraba, solo se pretendía dar apoyo a quienes requerían este tipo de servicio, por lo anterior deberán fincar responsabilidades administrativas al servidor público que permitió el acceso del bien citado a las instalaciones del H. Ayuntamiento, tomando en consideración que el citado bien generaba gastos por concepto de

NUM.	OBSERVACIONES
	energía eléctrica del Gobierno municipal, aun cuando con oficio CMT/625/2010, el Contralor Municipal ordenó el retiro de la misma a la oficial del registro civil, por tal motivo queda firme la presente observación.
GENERALES	
2	Punto No 2.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos. De lo anterior se desprende el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 Fracción IV, 9 Fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/018/2011 de fecha 10 de enero de 2011, argumentan que durante el presente trimestre no hubo movimiento de obra pública del Fondo III y IV y por ésta razón no se informo en el portal del H. Ayuntamiento; es de considerar que la disposición normativa señala se debe presentar información cada trimestre del destino y ejercicio de los recursos mediante la página de Internet o de otros medios locales, por lo anterior se deja firme la observación.
3	Punto No 3.- Del análisis practicado al Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de marzo de 2010 y al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al periodo enero a marzo de 2010, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de programación y ejercicio de los Recursos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) contraviniendo el objetivo central de los fondos el cual es de proporcionar de manera inmediata a los sectores menos protegidos los beneficios del Fondo. Se incurre en incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, punto 3.2 Ejercicio Presupuestal séptimo párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001 suplemento 6108, 81 Fracciones, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/018/2011 de fecha 10 de enero de 2011, señalan que los recursos se encuentran programados y ejerciendo, de la confirmación de estos datos con los reportes del Estado del Presupuesto Autorizado y Ejercido a Nivel de Proyecto por Unidades Administrativas se constato que los recursos se programaron para ejercerse en el último trimestre, en consecuencia queda firme la observación en comento.
4	Punto No 4.- Del análisis a la situación jurídica de la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Teapa se tiene lo siguiente: Antecedentes 1) Rige su constitución por el Reglamento del Sistema Municipal para el DIF de Teapa publicado con fecha 17 de Julio de 1993, en dicho cuerpo normativo quedan reglamentadas las bases y procedimiento del Sistema Estatal de Asistencia Social y el cual en su artículo 2 establece: "El sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo Paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios". 2) Con fecha 4 de enero de 2010 según consta en acta ordinaria P01/2010 se integró el patronato y se designa al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que de conformidad con la orden del día se nombra al C. L.C.P. Javier Castillo Martínez, Director General del Sistema Municipal del D.I.F. quien a su vez es designado como Secretario Ejecutivo del Patronato. 3) Según acta ordinaria OJ01/2010, de fecha 5 de enero de 2010 se integró la Junta de Gobierno del citado Sistema, integrado por el Director de Obra, Subdirector de Finanzas, Coordinador de la Secretaría y Coordinador de Administración. 4) Según acta de la segunda sesión extraordinaria de fecha 1ro de febrero de 2010 convocada por el C. Presidente Municipal, integrantes del Patronato y de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se reunieron con la finalidad de hacer constar que haciendo una evaluación de los recursos humanos, materiales y administrativos con que cuenta el DIF Municipal, se encontró que no cuenta con patrimonio propio, no tiene la capacidad de poder cumplir financiera y administrativamente para realizar los compromisos sociales que emanan del decreto 516 y el reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y que no cuenta con edificios propios para la realización de las diferentes actividades de asistencia social y de prestaciones sociales, por lo tanto se decidió de manera conjunta firmar un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento Constitucional de Teapa y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como Organismo Paramunicipal, el cual quedo como sigue: - El H. Ayuntamiento de Teapa realizará lo necesario para apoyar a través de la Dirección de Administración al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el control de personal y pago de nómina y de lista de raya a nombre y por orden de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia - El Ayuntamiento coordinará con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el control de sus inventarios y todo lo relacionado a compras a través de la Dirección de Administración a nombre y por orden de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. - El Ayuntamiento realizará el mantenimiento de la Infraestructura física que utiliza actualmente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Obras Públicas con cargo al presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. -El Ayuntamiento actualizará a través de la Dirección de Administración el inventario de bienes muebles e inmuebles que deben conformar el patrimonio del organismo para municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y que en su momento antes del término de esta administración municipal será entregado jurídicamente al propio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

NUM.	OBSERVACIONES
	- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Programación aplicará el presupuesto oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en base a las instrucciones que se generen del propio patronato y sus Directivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. - Todos los fondos que por concepto de donativo o cooperaciones que reciban bajo ese nombre o cualquier otro por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que no correspondan al presupuesto oficial otorgado por el municipio, el Estado o la Federación no conforman de este convenio y se aplicarán directamente por el propio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia sin limitante para aplicación de sus propios objetivos de beneficio social. - Se le concede al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en comodato los edificios donde se lleven a cabo toda clase de actividades relacionadas con los servicios sociales prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tales como oficinas administrativas, CENDI, INAPAM, Casino, salones del mirador, edificios de los talleres de oficios ubicados en las diferentes colonias, rancherías y ejidos del municipio y las instalaciones donde se realizan los desayunos escolares que dependan del municipio y se encuentren en las escuelas públicas. De lo anterior se observó lo siguiente: a) No se lleva un control adecuado de los ingresos del Salón Mirador según registros de la agenda ya que no se establece la cuota que se cobra por evento. b) De acuerdo a las actas proporcionadas no presentaron el monto del presupuesto anual asignado y/o los proyectos para su inclusión en el Presupuesto Anual de Egresos del H. Ayuntamiento. c) Las adquisiciones, fijación de sueldos y programación del recurso de este ente lo tiene el H. Ayuntamiento, actos indelegables de acuerdo al artículo 213 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco. Es de concluirse que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es un Órgano Paramunicipal, según lo señalado en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 2 de fecha 27 de enero de 2010, el cual goza de autonomía de gestión, no cuenta con patrimonio propio, por lo cual recibe apoyo del H. Ayuntamiento Municipal, no lleva su propia contabilidad, por lo que no se considera un ente independiente y por lo consiguiente no puede haber un Director más en el Ayuntamiento y al no contar en sus características con los supuestos que señala la Ley de Asistencia Social y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco no puede manejar recursos y bienes a conveniencia y no cumplir con la otra parte de la Ley. Por lo que se determina que hubo incumplimiento a lo establecido en los Artículos 185, 210, 211, 212, 213 y 214 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/018/2011 de fecha 10 de enero de 2011, textualmente señalan que en reunión con el Sr. Presidente Municipal y el Coordinador del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se ordenó que el patronato paramunicipal debe presentar mensualmente un corte de caja de ingreso y egreso, con la presentación del corte de caja por el patronato no solventan los incisos a), b) y c) toda vez que se le requirió se modifique la situación jurídica del DIF, se rindan cuentas de los ingresos y egresos a las áreas que correspondan y el control adecuado de los ingresos según el área generadora y por lo que la observación queda en firme.
5	Punto No 5.- Se observa en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7030 de fecha 20 de enero de 2010, renglón en el que señala a la letra "categoría inicial hasta jefe de oficina", lo cual no es procedente toda vez que debe especificar cada una de las categorías que se refiere, con los montos mínimos y máximos que le corresponden; lo anterior considerado que el concepto de tabulador general de sueldo delimita los niveles máximos y mínimos para retribuir un puesto genérico de trabajo. De lo anterior se deduce incumplió lo establecido en el artículo 65 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivada del análisis efectuado a las cédulas de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/018/2011 de fecha 10 de enero de 2011, envían copia del Oficio No. DAM/456/2010 donde el Director de Administración propone el nuevo tabulador de sueldos al Contralor Municipal especificando las categorías y los montos mínimos y máximos, anexas copia del nuevo tabulador, pero aun no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que dicha observación sigue firme.
AUTOEVALUACIÓN	
6	Punto No 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 se observó lo siguiente: a) En el Cuadro 1 "estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", en la existencia inicial el monto reflejado es de \$3,122,579.25, no coincide con el saldo final que refleja el corte de caja contenido en el expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, que presenta la cantidad de \$3,122,589.25 resultando una diferencia de \$10.00. b) En los cuadros 4, concentrado de acciones y desglose de proyectos por fuentes de recursos y situación de obra se observó proyectos al 100% financiera y físico lo presentan en proceso cuando deberían reflejarlo como acciones concluidas. Se infringe lo establecido en el Artículo 41 Segundo y Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivada del análisis efectuado a las cédulas de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/018/2011 de fecha 10 de enero de 2011, en relación al inciso a) envían el cuadro 1 de autoevaluación debidamente corregido impreso, faltó enviarlo en medios magnéticos. Mediante oficio CMT/052/2011 de fecha 27 de enero de 2011, modifican los cuadros de autoevaluación referidos en el inciso b), en la que persisten los errores. Por lo que se determina que las observaciones contenidas en el apartado de Autoevaluación, Punto 6, incisos a) y b), quedan firmes. Por lo antes aludido, se da vista al H. Ayuntamiento para que a través de su Órgano de Control Interno Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores

NUM.	OBSERVACIONES
	Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa.
SEGUNDO TRIMESTRE	
RAMO 33 FONDO III	
7	Punto No. 1.- Se constató la falta de ejercicio de los recursos toda vez que se tienen sin ejercer al 30 de junio del 2010 un importe de \$5'987,571.50 contraviniendo el objetivo central de los fondos el cual es el de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos de extrema pobreza y rezago social, los beneficios del fondo. Razón por la cual se incumplió lo establecido en los Artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, punto 3.2 Ejercicio Presupuestal, Séptimo Párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001, Suplemento 6108 y 81 Fracciones V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Emanado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/036/2011 de fecha 18 de enero de 2011, señalan que los recursos se encuentran programados y ejerciéndose; derivado a que fueron programadas hasta el cuarto trimestre, deberán fincar responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos responsables por no programar oportunamente los recursos de conformidad con la normatividad establecida, por lo que se desprende que sí existe falta administrativa y por ende la observación sigue firme.
8	Punto No. 2.- Del análisis practicado al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2010 y al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al periodo abril a junio de 2010, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de programación y ejercicio de los Recursos Refrendados del ejercicio fiscal 2008 por un importe de \$1'175,734.62 y 2009 por un monto de \$1'709,077.89, totalizando \$2'884,812.51, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) contraviniendo el objetivo central de los fondos, el cual es de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos, los beneficios del Fondo. Por lo que se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, punto 3.2 Ejercicio Presupuestal, Séptimo Párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001, Suplemento 6108 y 81 Fracciones V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Sin embargo, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/036/2011 de fecha 18 de enero de 2011, señalan que los recursos se encuentran programados y ejerciendo, derivado a que fueron programados en el cuarto trimestre, deberán fincar responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables por no programar oportunamente los recursos de conformidad con la normatividad establecida, por consiguiente, se concluye que sí existe falta administrativa quedando firme la observación.
GENERALES	
9	Punto No. 3.- Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos. No se le dio cabal cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 Fracción IV, 9 Fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Del resultado al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/036/2011 de fecha 18 de enero de 2011, argumentan que la información se encuentra en la página de transparencia, que al verificarse por el equipo de auditores comisionados para realizar la auditoría se constató que la información requerida no se encuentra en el portal de transparencia. Sin embargo, es de concluirse que sí existe falta administrativa permaneciendo firme la citada observación. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
TERCER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
10	Punto No. 1 En Revisión al Proyecto IS0019 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" se observó que realizan compras diversas por adjudicación directa que hacen un importe de \$23,241.11 así como diversas compras menores sin cotización a CASA SÁNCHEZ ABARROTES S.A. DE C.V. de la cual el Director de Finanzas, Julio César Sánchez Sánchez aparece como accionista de la Sociedad Anónima. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 Fracciones XIII, XIV y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/232/2011 de fecha 14 de abril de 2011, anexan Acta de Cabildo No. 2 en la que autorizan ejecutar adquisiciones a proveedores con una antigüedad de 3 años sean o no parientes de funcionarios de esta administración, situación que no es acorde con lo establecido en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, toda vez que el Director de Finanzas es accionista de la sociedad denominada Casa Sánchez, S.A. de C.V.; a la cual se efectúan adquisiciones directas que no se apegan a lo establecido en la Ley. El H. Cabildo no puede autorizar se realicen actos no permitidos en Ley, por lo que sus atribuciones no deben ir más allá de lo legislado, debiendo enviar el financiamiento de responsabilidades administrativas al comité de compras, por lo que no se solventa dicha observación. Punto No. 2 En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente en la cuenta de bancos por el periodo de julio a septiembre de 2010 se observó la compra por adjudicación directa de fuegos pirotécnicos al C.

NUM.	OBSERVACIONES
11	Manuel Alberto de la Cruz Moscoso por un importe de \$120,000.84 para la celebración del bicentenario 2010, llevada a cabo el 15 de septiembre, debiendo realizarse concurso simplificado menor. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/232/2011 y DAM/164/2011 de fecha 14 y 15 de abril de 2011, envían a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado como solventación el Concurso Simplificado Menor cuando en la documentación presentada en la Cuenta Pública anexaron acta de Adjudicación Directa de lo que se concluye que el concurso fue una simulación, por lo que deberán enviar el financiamiento de responsabilidades administrativas al Comité de Compras por el incumplimiento a la normatividad, por lo que no se solventa dicha observación.
12	Punto No. 3 En Revisión a Proyectos muestra, se observó adquisiciones directas al C. Edgar Daniel Cano Gómez, que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan: Proyecto IS0019 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" adquisiciones por concepto de materiales varios por un importe de \$312,483.13 de fecha 14 de mayo de 2010. Proyecto IS0022 "Apoyo para Mejoramiento de Vivienda a Personal Sindicalizado" por concepto de material de construcción, plomería y eléctricas un importe de \$84,999.88 de fecha 15 de septiembre de 2010, detectándose en el mismo que carecen de firma del Presidente Municipal y Director de Administración las requisiciones 3515, 3516, 3517, 3519, 3520 y 3495. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción IV, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/232/2011 de fecha 14 de abril de 2011, se presentaron a firmar los funcionarios públicos requeridos la documentación observada, pero no envían a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el financiamiento de responsabilidades administrativas al Comité de Compras por el incumplimiento a la normatividad, por lo que no se solventa, dicha observación.
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
13	Punto No. 1 En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar por el periodo de octubre a diciembre de 2010 en las pólizas de diarios No. 7, orden de pago 9950 por un importe de \$360,000.00 y No. 3 orden de pago 9631 por un importe de \$128,500.00 se observó lo siguiente: a) Se otorgaron recursos al C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración para la adquisición de una camioneta Cadillac Escalade ESV 4X4 color Gris Metálico modelo 2006 y un Tsuru nuevo de 5 velocidades 4 puertas. b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario por cada uno de los vehículos realizados de acuerdo al monto de la adquisición. c) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor por cada uno de los bienes adquiridos. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 22 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16 Fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/545/2011 de fecha 7 de julio de 2011, no envían documento o argumento alguno que desvirtúe la observación por lo que se considera no solventada.
14	Punto No. 2 En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente la de bancos por el periodo de octubre a diciembre de 2010 se observó, que en las pólizas de egreso No. 3 y No. 14, orden de pago 7515 y 7749 por concepto de materiales diversos para utilizarse el 15 de septiembre con motivo del festejo del Bicentenario por un importe de \$110,012.06; adquisición de material eléctrico para ser utilizado en la iluminación de escenografía con motivo del Bicentenario por un importe de \$110,605.48; a las C. Alma Rosa Espadas Hernández y la C. Laura Cruz Hernández respectivamente, se realizaron mediante adjudicación directa debiendo llevarse a cabo concurso simplificado menor. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16 Fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/545/2011 de fecha 7 de julio de 2011, señalan que las realizaron con fundamento en los artículos 2 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y 16 fracción II del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco; mismos que no corresponden toda vez que el Artículo 2 Fracción XIV hace referencia a los términos que señala en la propia Ley y el significado de los mismos y aun cuando el artículo 16 fracción II del Reglamento del Comité de Compras del municipio de Teapa, señala la clasificación de las adquisiciones, específicamente. Requisiciones Inmediatas, estas como su nombre lo indica son adquisiciones directas, que para realizarse deben sujetarse a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el ayuntamiento, el cual de conformidad con los artículos 37 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 49, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley, debió emitirse dictamen en el que se justifiquen las circunstancias que acrediten la adquisición y que se encuadre en los supuestos que señalan los artículos 38, 39 y 40 de la misma Ley, por lo anterior y en virtud de no haber deslindado las responsabilidades administrativas sancionatorias esta observación no se solventa.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
15	Punto No. 3 En revisión a una muestra de Proyectos muestra y Gasto Corriente se detectó que anexaron copia fotostática de las facturas por el servicio de fotocopiado (prestador de servicio José Andi Ruiz Ara) de las que el importe total de las facturas es superior al cheque emitido y a las órdenes de pago que la amparan como a continuación se señala: a) Póliza de Egreso 1156 por \$21,775.52; factura \$22,022.31 resultando una diferencia de \$246.79. b) Póliza de Egreso No. 1245 por \$10,409.84; factura por \$18,870.59 resultando una diferencia de \$8,460.75.

NUM.	OBSERVACIONES
	c) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241, orden de pago 1698 por \$1,952.57; factura \$12,702.87 resultando una diferencia \$10,750.30. d) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241 orden de pago 1711 por \$1,952.57; factura \$12,853.67 resultando una diferencia \$10,901.10. e) Proyecto IS0014 Póliza No. 1277, orden de pago 2538 por \$326.55; factura \$18,870.59 resultando una diferencia \$18,544.04. f) Proyecto IS0014 Póliza No. 1157, orden de pago 3206 por \$246.79; factura \$22,022.31 resultando una diferencia \$21,775.52. g) Proyecto IS0014 Póliza No. 1101, orden de pago 3870 por \$372.36; factura \$12,563.38 resultando una diferencia \$12,191.02. h) Proyecto IS0014 Póliza No. 1211, orden de pago 5187 por \$468.93; factura \$13,718.74 resultando una diferencia \$13,249.81. i) Proyecto IS0014 Póliza No. 1200, orden de pago 5931 por \$641.19; factura \$18,172.27 resultando una diferencia \$17,531.08. j) Proyecto IS0014 Póliza No. 1193, orden de pago 7281 por \$489.91; factura \$14,858.73 resultando una diferencia \$14,368.82. Omitiendo señalar No. de póliza en la que se anexan las facturas originales. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/545/2011 de fecha 7 de julio de 2011, no envían a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado documento o argumento alguno que desvirtúe esta observación por lo que se considera no solventada. En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
16	Punto No. 4 En Revisión a Proyectos muestra, se observó compras directas que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan: Proyecto IS0172 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública".- rotulación de patrullas por un importe de \$64,957.68 de fecha 31 de diciembre de 2010. Proyecto IS0167 "Suministro de Utensilios a Desayunador".- por utensilio que será utilizado en las cocinas de los diversos desayunadores escolares por un importe de \$83,493.20 de fecha 24 de noviembre de 2010. Proyecto IS0024 "Apoyo para Fomentar el Deporte a Sindicalizados".- por Materiales Deportivos por un importe de \$44,071.18 de fecha 14 de junio de 2010. Proyecto IS0174 "Gastos de Operación para el Bacheo y Saneamiento de Calles y Avenidas".- de material para el bacheo de diferentes calles de la ciudad por un importe de \$95,124.64 de fecha 15 de diciembre de 2010. Proyecto AD0003 "Adquisición de equipos de computación electrónica".- 8 computadoras con tarjeta madre expandible por un importe de \$83,299.99 de fecha 11 de marzo de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010. Proyecto AD0005 "Adquisición de Equipos de Comunicación y Teleradiodifusión".- 2 radios portátiles marca kenwood por un importe de \$109,098.00 de fecha 27 de febrero de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010.
	En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco y 16 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio CMT/545/2011 de fecha 7 de julio de 2011, señalan que las realizaron con fundamento en los artículos 2, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y 16 Fracción II del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco; mismos que no corresponden toda vez que el artículo 2, fracción XIV hace referencia a los términos que señala en la propia Ley y el significado de los mismos y aun cuando el artículo 16 fracción II del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, señala la clasificación de las adquisiciones, específicamente. Requisiciones inmediatas, estas como su nombre lo indica son adquisiciones directas, que para realizarse deben sujetarse a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el ayuntamiento, el cual de conformidad con los artículos 37 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 49, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley, debió emitirse dictamen en el que se justifiquen las circunstancias que acrediten la adquisición y que se encuadre en los supuestos que señalan los Artículos 38, 39 y 40 de la misma Ley, por lo anterior y en virtud de no haber deslindado las responsabilidades administrativas sancionatorias esta observación no se solventa.

ANEXO 3

RÉSUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. - FISC. - LICITACIÓN	OBSERVACIÓN																																																
CUARTO TRIMESTRE																																																				
1	Proyecto OP0069.- Construcción de vialidad segura (Col. Revolución).	Ciudad de Teapa	HABITAT 2010 CONTRATO 2454.36 M2 \$2,104,992.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme irregularidades físicas las cuales se observan como pavimento fisurado de las dimensiones siguientes: 3.80 x 1.80, 3.90 x 1.10 y 1.50 x 0.40. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento manifiesta en solventación que le enviaron a la empresa contratista un oficio para que a la brevedad posible se presente a realizar las reparaciones, de lo cual no envían evidencia que fueron realizadas, razón por lo cual se determina dejar en firme.																																																
2	Proyecto OP0077.- Construcción de pozo profundo (Col. Luis Donaldo Colosio).	Villa Juan Aldama	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO 1 Obra \$2,193,328.78	Derivado de la supervisión física efectuada y análisis del gasto en la obra, se determinó dejar en firme una irregularidad física e irregularidades al gasto ejercido detallados de la siguiente manera: 1).- Se encontraron conceptos pagados que no fueron ejecutados en su totalidad con las siguientes claves: 112 y 081. 2).- Derivado de hallazgo físico del inciso 1) se encontraron conceptos no ejecutados en su totalidad como se describe en la siguiente tabla:																																																
<table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad estimada pagada</th><th>Cantidad verificada en obra</th><th>Diferencia</th><th>P. U.</th><th>Importe</th></tr><tr><td>112</td><td>Suministro e instalación de puerta de herrería estructural.</td><td>M2</td><td>10.56</td><td>9.20</td><td>1.36</td><td>\$1,220.82</td><td>\$1,660.32</td></tr><tr><td>081</td><td>Fabricación y colocación de muro de concreto de 0.60x0.90x0.30.</td><td>Pieza</td><td>3.00</td><td>2.00</td><td>1.00</td><td>\$1,835.75</td><td>\$1,835.75</td></tr><tr><td colspan="7">Subtotal</td><td>\$3,496.07</td></tr><tr><td colspan="7">16% IVA</td><td>\$559.37</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>\$4,055.44</td></tr></table>					Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	P. U.	Importe	112	Suministro e instalación de puerta de herrería estructural.	M2	10.56	9.20	1.36	\$1,220.82	\$1,660.32	081	Fabricación y colocación de muro de concreto de 0.60x0.90x0.30.	Pieza	3.00	2.00	1.00	\$1,835.75	\$1,835.75	Subtotal							\$3,496.07	16% IVA							\$559.37	Total							\$4,055.44
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	P. U.	Importe																																													
112	Suministro e instalación de puerta de herrería estructural.	M2	10.56	9.20	1.36	\$1,220.82	\$1,660.32																																													
081	Fabricación y colocación de muro de concreto de 0.60x0.90x0.30.	Pieza	3.00	2.00	1.00	\$1,835.75	\$1,835.75																																													
Subtotal							\$3,496.07																																													
16% IVA							\$559.37																																													
Total							\$4,055.44																																													
El H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria a las observaciones de los incisos 1) y 2), razón por la cual se determinan dejar en firme. 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'217,680.40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'193,334.44, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'051,225.58, por lo que se observa un importe de \$142,108.86 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: presupuesto base sin firmas que lo sustentan como válido, análisis de P. U. de los conceptos: 021, 029, 035, 047, 048, 053, 061, 123, 132, 193; cotización de casa de materiales "JD" Materiales para Construcción Electricidad y Plomería; después de revisar, analizar y realizar las consideraciones correspondientes a la documentación solventatoria, se determina que los rendimientos aplicados son bajos de acuerdo con los trabajos ejecutados, quedando las siguientes observaciones: de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.86% por un importe de \$85,546.79, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 21, el cual representa un 71% de incremento. No. 29, el cual representa un 81% de incremento. No. 35, el cual representa un 30% de incremento. No. 47, el cual representa un 13% de incremento. No. 48, el cual representa un 36% de incremento. No. 53, el cual representa un 98% de incremento. No. 61, el cual representa un 96% de incremento. No. 123, el cual representa un 201% de incremento. No. 132, el cual representa un 30% de incremento. No. 193, el cual representa un 376% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'217,680.40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'193,334.43, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'132,133.62, por lo que finalmente se observa un importe de \$61,200.81 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Importe total observado al proyecto OP0077: \$65,256.25.																																																				
3	Proyecto OP0082.- Suministro y colocación de luminarias (Col. Revolución).	Ciudad de Teapa	HABITAT 2010 CONTRATO 56 Luminarias \$1,456,179.48	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'458,376.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'456,179.48, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'299,495.36, por lo que se observa un importe de \$156,684.12 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: presupuesto base sin firmas que lo sustentan como válido, análisis de P. U. de los conceptos: 040301, 160401, 090601, 160101; cotización de casa de materiales "JD" Materiales para Construcción Electricidad y Plomería, y de Construcciones y Agregados de Teapa S.A. de C.V.; después de revisar, analizar y realizar las consideraciones correspondientes a la documentación solventatoria se determina que los rendimientos aplicados son bajos de acuerdo con el tipo de trabajo ejecutado, quedando las siguientes observaciones: de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.43% por un importe de \$108,347.29, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 40301, el cual representa un 7% de incremento. No. 16401, el cual representa un 43% de incremento. No. 90601, el cual representa un 32% de incremento. No. 16101, el cual representa un 166% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'458,376.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'456,179.48, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'350,028.71, por lo que finalmente se observa un importe de \$106,150.77 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.																																																

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
4	Proyecto OP0002.- Reconstrucción de la unidad deportiva.	Ciudad de Teapa 1 Obra	SERNAPAM 2010 CONTRATO \$1,264,749.89	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$716,667.20, por lo que se observa un importe de \$548,082.67 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: presupuesto base, análisis de P. U. de los conceptos: 010409, SC-027, SC-029, SC-037, 012005, 010975, SC-039; cotización de casa de materiales "JD" Materiales para Construcción Electricidad y Plomería; después de revisar, analizar y realizar las consideraciones correspondientes a la documentación solventatoria se determina que los rendimientos aplicados son bajos de acuerdo a los trabajos ejecutados y parámetros de mercado, así mismo se mantiene la observación de el concepto SC-111 ya que en el análisis detallado enviado con anterioridad en donde se encuentran los licitantes que concursaron para la obra OP0002 aparece dicho concepto dentro del catalogo de conceptos del presupuesto base con el que fue licitada la obra, por lo tanto no procede para su solventación; quedando las siguientes observaciones: de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 34.61% por un importe de \$438,855.46, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 10409, el cual representa un 18% de incremento. No. SC-026, el cual representa un 246% de incremento. No. SC-029, el cual representa un 157% de incremento. No. SC-037, el cual representa un 54% de incremento. No. 12005, el cual representa un 132% de incremento. No. SC-039, el cual representa un 61% de incremento. No. SC-111, el cual representa un 621% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$828,967.96, por lo que finalmente se observa un importe de \$435,781.91 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.
5	Proyecto OP0080.- Ampliación de vivienda rural.	Ej. Andrés Quintana Roo 33 Acciones	Fideicomiso FONHAPO 2010 CONTRATO \$1,229,878.21	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'229,878.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'047,481.67, por lo que se observa un importe de \$182,396.54 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: presupuesto base, análisis de P. U. de los conceptos: 010310, 01102, 011001, 011003; cotización de casa de materiales "JD" Materiales para Construcción Electricidad y Plomería; después de revisar, analizar y realizar las consideraciones correspondientes a la documentación solventatoria se determina que los rendimientos aplicados son bajos de acuerdo a los trabajos ejecutados, quedando las siguientes observaciones: de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 11.99% por un importe de \$147,538.48, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 10310, el cual representa un 16% de incremento. No. 11102, el cual representa un 29% de incremento. No. 11001, el cual representa un 22% de incremento. No. 11003, el cual representa un 23% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'229,878.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'082,557.63, por lo que finalmente se observa un importe de \$147,320.58 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.
6	Proyecto OP0081.- Ampliación de vivienda rural (Las Delicias).	Ej. José Ma. Morelos y Pavón (Las Delicias). 27 Acciones	Fideicomiso FONHAPO 2010 CONTRATO \$1,006,305.02	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'006,305.02, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$853,332.19, por lo que se observa un importe de \$152,972.83 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: presupuesto base, análisis de P. U. de los conceptos: 010354, 011102, 011001, 011003; cotización de casa de materiales "JD" Materiales para Construcción Electricidad y Plomería, y de Construcciones y Agregados de Teapa S.A. de C.V.; después de revisar, analizar y realizar las consideraciones correspondientes a la documentación solventatoria se determina que los rendimientos son bajos y los precios de materiales altos de acuerdo a los parámetros de mercado quedando las siguientes observaciones: de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 12.33% por un importe de \$124,059.85, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 10354, el cual representa un 155% de incremento. No. 11102, el cual representa un 29% de incremento. No. 11001, el cual representa un 22% de incremento. No. 11003, el cual representa un 23% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'006,442.28, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'006,305.02, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$882,382.43, por lo que finalmente se observa un importe de \$123,922.59 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MODALIDAD CONTRATO	OBSERVACION																																																																																				
7	Proyecto OP0068.- Construcción de andador seguro (Col. Revolución).	Ciudad de Teapa 1,473 M2	HABITAT 2010 CONTRATO \$1,021,563.99	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'023,913.92, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'021,569.90, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$836,795.86, por lo que se observa un importe de \$184,774.04 pagados por costo elevado a ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: presupuesto base, análisis de P. U. SC-091, 010498, 011902, 010207; cotización de casa de materiales "JD" Materiales para Construcción Electricidad y Plomería, y de Construcciones y Agregados de Teapa S.A. de C.V.; después de revisar, analizar y realizar las consideraciones correspondientes a la documentación solventatoria se determina que los rendimientos son bajos y los precios de materiales altos de acuerdo a los parámetros de mercado quedando las siguientes observaciones: de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 12.57% por un importe de \$128,662.17, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. SC-091, el cual representa un 7% de incremento. No. 10207, el cual representa un 29% de incremento. No. 11902, el cual representa un 20% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'023,913.92, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'021,569.90, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$895,251.75, por lo que finalmente se observa un importe de \$126,318.15 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.																																																																																				
8	Proyecto OP0100.- Construcción de loza -alcantarilla.	Ej. Vicente Guerrero Lerma 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2010 ADMINISTRACIÓN \$153,402.19	Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, fotografías, croquis y detalles de construcción, remitidos en cuenta pública; contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$30,872.60, IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente: Gastos en exceso de materiales <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad reportada en gasto</th><th>Cantidad verificada en obra</th><th>Diferencia</th><th>Costo unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Arena lavada</td><td>M3</td><td>66.00</td><td>57.00</td><td>9.00</td><td>\$75.00</td><td>\$675.00</td></tr><tr><td>Varilla de 1/2" (#4)</td><td>Pieza</td><td>84.00</td><td>67.00</td><td>17.00</td><td>\$164.44</td><td>\$2,795.48</td></tr><tr><td>Varilla de 3/8" (#3)</td><td>Pieza</td><td>140.00</td><td>9.00</td><td>131.00</td><td>\$90.99</td><td>\$11,919.69</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$15,390.17</td></tr><tr><td colspan="6">16% IVA</td><td>\$2,462.43</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$17,852.60</td></tr></table> Gasto en exceso mano de obra <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad reportada en gasto</th><th>Cantidad verificada en obra</th><th>Diferencia</th><th>Costo unitario</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Oficial Albañil</td><td>Jornada</td><td>205.00</td><td>81.00</td><td>124.00</td><td>\$105.00</td><td>\$13,020.00</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$13,020.00</td></tr><tr><td colspan="6">16% IVA</td><td>\$0.00</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$13,020.00</td></tr></table> Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: presupuesto final, informes de análisis de ensaye de concretos, números generadores que sustentan el croquis de construcción según la colocación de las varillas de acuerdo a los elementos construidos que integran el proyecto de acuerdo con la información remitida y adecuación de los elementos estructurales construidos según croquis y conceptos previstos en el presupuesto final, esta información ya fue considerada en la evaluación del proyecto por tanto se determina que persiste la observación con un importe de \$30,872.60, IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra.	Concepto	Unidad	Cantidad reportada en gasto	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Costo unitario	Importe	Arena lavada	M3	66.00	57.00	9.00	\$75.00	\$675.00	Varilla de 1/2" (#4)	Pieza	84.00	67.00	17.00	\$164.44	\$2,795.48	Varilla de 3/8" (#3)	Pieza	140.00	9.00	131.00	\$90.99	\$11,919.69	Subtotal						\$15,390.17	16% IVA						\$2,462.43	Total						\$17,852.60	Concepto	Unidad	Cantidad reportada en gasto	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Costo unitario	Importe	Oficial Albañil	Jornada	205.00	81.00	124.00	\$105.00	\$13,020.00	Subtotal						\$13,020.00	16% IVA						\$0.00	Total						\$13,020.00
Concepto	Unidad	Cantidad reportada en gasto	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Costo unitario	Importe																																																																																		
Arena lavada	M3	66.00	57.00	9.00	\$75.00	\$675.00																																																																																		
Varilla de 1/2" (#4)	Pieza	84.00	67.00	17.00	\$164.44	\$2,795.48																																																																																		
Varilla de 3/8" (#3)	Pieza	140.00	9.00	131.00	\$90.99	\$11,919.69																																																																																		
Subtotal						\$15,390.17																																																																																		
16% IVA						\$2,462.43																																																																																		
Total						\$17,852.60																																																																																		
Concepto	Unidad	Cantidad reportada en gasto	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Costo unitario	Importe																																																																																		
Oficial Albañil	Jornada	205.00	81.00	124.00	\$105.00	\$13,020.00																																																																																		
Subtotal						\$13,020.00																																																																																		
16% IVA						\$0.00																																																																																		
Total						\$13,020.00																																																																																		
AUDITORIA ANUAL																																																																																								
9	Proyecto OP0095.- Reconstrucción de la Av. Puente Seco en el área de la Glorieta de entrada a la CD. de Teapa.	Ciudad de Teapa 2,892 M2	Fondo de Pavimentación a Municipios 2010 CONTRATO \$1,560,885.08	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'180,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'168,942.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'062,209.86, por lo que se observa un importe de \$106,732.24 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en documentos anexos tales como: Análisis de P. U. de los conceptos: PAV-003, COM-003, GUA-001, BAN-001; cotización de casa de materiales "JD" Materiales para Construcción, Electricidad y Plomería, de Construcciones y Agregados de Teapa S.A. de C.V.; y de CEMEX Concretos S.A. de C.V.; después de revisar, analizar y realizar las consideraciones correspondientes a la documentación solventatoria se determina que los rendimientos aplicados son bajos de acuerdo al tipo de trabajo e improcedente la cotización al observarse la variación de los precios de materiales proporcionado por la casa comercial "JD" que es presentada como soporte en las cotizaciones emitidas de los otros proyectos quedando las siguientes observaciones: de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.18% por un importe de \$91,067.35, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. COM-003, el cual representa un 60% de incremento. No. GUA-001, el cual representa un 10% de incremento. No. BAN-001, el cual representa un 35% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'180,000.00,																																																																																				

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'168,942.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'088,932.65, por lo que finalmente se observa un importe de \$80,009.45 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,115,632.30 y 5 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.			

ANEXO 3A

**RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DI
CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL
INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP0071, OP0083.	Documentación que no se encuentra integrado en expediente de registro entregados en cuenta pública mensual: 1).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	TERCER TRIMESTRE: 1).- OP0003, OP0004, OP0005, OP0007, OP0010, OP0011, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0046, OP0047, OP0048, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0079, OP0083, OP0086, OP0088, OP0089, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094. CUARTO TRIMESTRE: 2).- OP0002, OP0003, OP0018, OP0024, OP0030, OP0057, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0072, OP0073, OP0075, OP0076, OP0077, OP0078, OP0079, OP0080, OP0081, OP0086, OP0091, OP0092, OP0094, OP0095, OP0099, OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109.	Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como: 1).- Acciones que presentaron atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso; 2).- Acciones que se concluyeron en un periodo considerablemente mayor al programado, acciones que presentaron atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, acciones que se concluyeron en un periodo considerablemente menor al programado, acciones que iniciaron antes de su fecha de inicio contratado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos, acciones que debieron concluir en el cuarto trimestre 2010 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras con avance físico - financiero al 0%. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
3	TERCER TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control Interno. CUARTO TRIMESTRE: 1) y 2).- Observaciones al control Interno. 3).- OP0002, OP0003, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0072, OP0073, OP0075, OP0076, OP0077, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0086, OP0091, OP0092.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública y expediente unitario de obra del ente fiscalizado, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública. 2).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra, tales como: 3).- acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato contraviniendo el marco normativo; acciones en donde la fianza de anticipo se expidió días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por Ley; acciones en donde los contratistas presentan estimaciones parciales en un periodo mayor entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días; acciones en donde los contratistas presentan estimaciones parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; acciones en donde el contratista se desfasó en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a cláusulas del contrato; acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizaron tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en cláusulas de contrato, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, violentándose el marco normativo; acciones en donde el importe de la fianza de vicios ocultos no es acorde con el final ejercido. Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009**Primer Trimestre:**

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.

a) Documentales, presupuestales y financieras.

Participaciones Federales

Punto no.1.- Del análisis a la documentación-soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno.

Monto pendiente de solventar: \$90,00.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los regidores cuarto y noveno para que reintegren a las arcas municipales el importe que le fue pago en exceso. Así mismo enviará a este Órgano Superior de Fiscalización pólixa de ingreso, recibo oficial y ficha de depósito bancaria.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal remite copia fotostática del depósito expedido por la Dirección de Finanzas, con recibo número 48682 POR CONCEPTO DE REINTEGRO según observación anexo 1A consecutivo 1 donde se determina que los CC. Santiago Ortiz Fuente y Santiago Arias Calix, por un importe de \$22,500.00 y \$67,500.00; así como la ficha de depósito del Banco HSBC, por un importe de \$90,000.00, a cuenta del Municipio de Teapa. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.

a) Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, se observa falta de firma del L.C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas, en el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00 correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2009.

Monto pendiente de solventar: \$ 27,727.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización al servidor público citado, acudir a las instalaciones de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar el recibo observado y/o en su caso el reintegro del recurso a las arcas municipales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/355/2011 de fecha 18 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación que en relación a esta observación, requirió al C.P. Julio César Fabre Javier, para que el próximo lunes 9 del actual a las 11:00 horas pase a firmar el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00, correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo del año 2009. Con fecha 9 de mayo se presentó el ex servidor público C.P. Julio César Fabre Javier, se presentó a firmar dicha documentación.

	• Proc. Adm. CMT/PA-013/2011, instruido en contra del C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$27,727.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Ramo 33 Fondo IV Punto No. 2.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de mayo, específicamente en los anexos del estado de posición financiera, se observa que la cuenta de deudores diversos, subcuentas 1106-04-003-002-002 Yara Guadalupe Torres Rodríguez y 1106-04-003-002-003 Carmen Torres Bautista, presentan saldos por \$1,042.32 y \$585.21 respectivamente derivado de pagos indebidos de pensión alimenticia. Monto pendiente de solventar: \$ 585.21 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas, recupere los montos observados y envíe a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y póliza de ingresos correspondiente. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C.C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se envía: Movimientos auxiliares del catálogo 1/01/2009 al 31/12/2009 y diario cronológico del 1/01/2009 al 31/12/200, mismo donde se cancela la cuenta 1106-04-003-002-003 por un monto de \$585.21. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto no.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno. Monto pendiente de solventar: \$ 98,716.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo que instruirá al ex Director de Finanzas envíe la documentación original observada o en su caso reintegre el recurso observado a las arcas municipales. En cuanto a los gastos de representación, se requiere la comprobación del recurso otorgado y/o el reintegro del mismo a las arcas municipales remitiendo ficha de depósito bancaria. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio número HCE/OSFE/2183/2010 de fecha 23 de julio del 2010, que trajo Pliego de Cargos al Cuarto Trimestre 1 de octubre al 31 de diciembre del 2009, en la página 3 punto 1, párrafo sexto se anota... "a) envían documentación soporte original de la póliza de diario 1168 por importe de \$7,405.00, quedando por solventar la cantidad de \$18,716.00. De igual manera al ex presidente municipal, se le requirió por oficio CMT/093/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$98,716.00, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia, quedando un monto pendiente por solventar de \$98,716.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS013 "Gastos de Operación para Promover y Fomentar el Deporte", se observó que en la Cuenta Pública integraron pólizas, órdenes de pago y documentación soporte del gasto en copias fotostáticas y en otros casos no se integró documento alguno, como se muestra a continuación: En copias fotostáticas integraron: a) Póliza de Egresos No. 1153 de fecha 28 de febrero de 2009, por concepto de compra de aceite, orden de pago No. 1024 por un importe de \$3,786.95. b) Póliza de Diario No. 1024 de fecha 28 de febrero de 2009 por concepto de pago de nómina, por un importe de \$8,640.87. No se encontró integrada: c) Póliza de Egresos No. 1132 de fecha 31 de marzo de 2009, por concepto de reposición de caja chica, orden de pago No. 1756 por un importe de \$345.00. d) Pólizas de Egresos Nos. 1157 y 1212 del 30 de abril de 2009, por concepto de compra de bolsas de hielo y reposición de caja chica, con órdenes de pago Nos. 2363 y 2720, por importes de \$2,625.00 y \$98.39 respectivamente. e) Pólizas de Diario Nos. 1111, 1115 y 1137 del 30 de junio de 2009; por concepto de reposición de caja chica, la primera y pago de pasivo las dos últimas, por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00 - respectivamente. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$17,471.19. Monto pendiente de solventar: \$ 17,471.19 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo que instruirá al ex Director de Finanzas envíe la documentación original observada o en su caso reintegre el recurso observado a las arcas municipales remitiendo ficha de deposito bancaria. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se le requirió al ex municipio, por oficio CMT/094/2011, de fecha 21 de febrero del 2011, la devolución de la suma de \$17,471.19, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS051 "Gastos de Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras", se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública la documentación soporte original siguiente: a) Pólizas de Diario Nos. 1056 y 1142 de fecha 31 de marzo de 2009 por concepto de pago de lista de raya, por importes de \$1,379.69 cada una. Haciendo un total de \$2,759.38. b) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1025, 1044 y 1055 de fechas 5, 12, 18 y 26 de junio de 2009, órdenes de pago Nos. 3540, 3840, 3881 y 4038, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. c) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1007, 1026, 1034 y 1133 de fechas 3, 9, 17, 24 y 30 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 4237, 4428, 4576, 4658 y 4826, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$2,423.30. d) Pólizas de Egresos Nos. 1006, 1030, 1042 y 1136 de fechas 07, 14, 21 y 28 de agosto de 2009, órdenes de pago Nos. 4990, 5237, 5341 y 5448 por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. e) Pólizas de Egresos Nos. 1010, 1026, 1042, 1069 y 1204 de fechas 4, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2009, órdenes de pago Nos. 5544, 5802, 5851, 6019 y 6273 por importes de \$484.66, \$684.66, \$484.66, \$561.98 y \$484.66, respectivamente. Haciendo un total de \$2,700.62. f) Póliza de Egresos No. 1005 del 09 de octubre de 2009, orden de pago No. 6453 por un importe total de \$484.66. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$12,245.16 Cabe aclarar que todas estas pólizas son por concepto de lista de raya y la información se obtuvo de los movimientos auxiliares. Monto pendiente de solventar: \$ 4, 697.98 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo que instruirá al ex Director de Finanzas envíe la documentación original observada o en su caso reintegre el recurso observado a las arcas municipales remitiendo ficha de deposito bancaria.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en cuanto al monto a resarcir, al ex Presidente Municipal, se le requirió por oficio CMT/095/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$4,697.98, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Fondo IV Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) Falta de firma de los servidores públicos siguientes: C. José Alfredo Pérez Navarro en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40. C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40. C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20. b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009; por un importe de \$14,500.00. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00. Monto pendiente de solventar: \$ 14,500.00 <u>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado</u>
de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada, por lo que instruirá mediante oficio de autorización a los servidores públicos citados, acudir a la Dirección de Finanzas Municipal a firmar los recibos observados ya que por disposición normativa la comprobación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento. Instruirá al ex Director de Finanzas para que por su conducto envíe al H. Ayuntamiento la documentación original observada para su integración en Cuenta Pública o en su caso reintegre el recurso observado a las arcas municipales remitiendo ficha de depósito bancaria. Asimismo remitirá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esta observación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en cuanto al monto a resarcir, al ex Presidente Municipal, se le requirió por oficio CMT/096/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$14,500.00 sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	<u>Primer Trimestre:</u> b) Control interno. Generales Punto no. 1.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009, específicamente los estados de cuenta y conciliaciones bancarias se observa que al 31 de marzo de 2009, presentan 7 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 90 días, siendo éstos los siguientes: el 230 del 24 de noviembre, cuenta 358-678725-9; 551 del 29 de diciembre, cuenta 358-678321-0; 83 del 31 de diciembre, cuenta 358-678867-0; 242, 243, 244 y 245 del 31 de diciembre, cuenta 358-678725-9; todos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por los importes de \$23,633.49; \$10,980.00; \$81,106.53; \$21,816.96; \$13,091.23; \$29,181.26 y \$2,760.30 respectivamente. <u>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruya al Director de Finanzas realice las gestiones legales que correspondan para que se realice la cancelación de los cheques citados, del resultado obtenido enviará a este Órgano Superior de Fiscalización explicación sustentada.</u>

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C.C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.

a) Control Interno.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En revisión documental del proyecto IS062 "Aportación Municipal a los Productores del Programa de Fomento Avícola" en póliza de egresos 02 de fecha 30 de julio de 2009, orden de pago 4420 de fecha 9 de julio de 2009 por un importe de \$40,000.00, amparada con factura 1714, se observa que no anexan en Cuenta Pública las identificaciones de los beneficiarios (credencial de elector) y las actas de entrega-recepción.

Monto pendiente de solventar: \$ 40,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los Exdirectores de Finanzas y Contraloría envíen a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación original de las actas de entrega recepción, así como copias fotostáticas de las identificaciones de los beneficiados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-007/2011, instruido en contra del C. Osmar Octavio Escobar Burguette. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C.C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia fotostática del ACUERDO DE COLABORACIÓN ACU-072-09, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, de fecha 16 de marzo del año 2009, en relación al proyecto IS-062 APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PRODUCTORES DEL PROGRAMA DE FOMENTO AVÍCOLA. En la cláusula segunda de este convenio, se establece..." LA SECRETARÍA, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", LOS 800 PAQUETES DE AVES CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.4 EN LA FORMA Y FECHAS ACORDADAS POR "LAS PARTES"; PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) SOLICITUD DE BENEFICIARIOS, B) COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELCTOR Y C) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADAS..."
- Consecuentemente, las actas originales de entrega-recepción que requiera esa Superioridad, le fueron entregadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, en cumplimiento de la cláusula citada, por lo que este ente público, solo conserva copia de las mismas. También se remiten copias del oficio DDM/330/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009, dirigido al IAZ. FRANCISCO R. ABREU VELA, Director del Sistema de Producción de especies menos de SEDAPOP, y formato de solicitud con folio 0761, que fueron requisitados oportunamente, para el apoyo acordado. En cuanto a las identificaciones de los beneficiados, éstas de remitieron por oficio CMT/215/2010 del 21 de abril del 2010 y quedó solventado la observación dentro del Pliego de Cargo del Tercer Trimestre 2009, según oficio HCE/OSFE/1936/2010 del 5 de julio de 2010, hoja 3 (a).- Control Interno.- Recaudación Propia.- Punto 1.- tercer párrafo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones Federales

Punto No. 2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente:

- Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes.
- Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato.
- Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los Exdirectores de Finanzas y Contraloría envíen a este Órgano Superior de Fiscalización, evidencia documental de haber entregado los 64 lentes o constancias donde el representante del sindicato los recibió, el destino que se les haya dado, así mismo, aclaran el desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos y apliquen las medidas de apremio por el incumplimiento de la normatividad.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-006/2011, instruido en contra de la L.C.P. Ofelia Sánchez González. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Ramo General 33 Fondo III Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS069 "Conservación de Camino Saca Cosechas" se observó que la orden de pago No. 6518 del 13 de octubre de 2009, correspondiente a acarreo de grava, carece de la firma del C. Presidente Municipal, Dr. Rafael Darío Calzada Balboa.
	El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización al exservidor público citado, acudir a las instalaciones de la Dirección de Finanzas Municipal a firmar la documentación observada que por disposición normativa se encuentre resguardada en el mismo. De lo anterior, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2010, instaurado en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se les determinó imponerles una sanción de 9 MESES DE INHABILITACIÓN, para poder ocupar cargos públicos en la adm. pública federal, estatal o municipal. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, verificará se envíe a este Órgano Técnico de Fiscalización, evidencia documental de la difusión de obras. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación y verificará se haya cumplido con esta obligación informando al Órgano Superior de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS043. "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) La orden de pago No. 6721 del 30 de octubre de 2009, por concepto de pago de lista de raya (dotación complementaria) correspondiente al periodo del 01 al 15 de noviembre de 2009, carece de la firma del C. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Sindico de Hacienda. b) La orden de pago No. 7393 del 9 de diciembre de 2009, por concepto de pago de lista de raya (dotación complementaria) correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2009, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública. c) La orden de pago No. 8092 del 30 de diciembre de 2009, por concepto de reintegro de sueldos, carece de la firma del C. Mario A. Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública. d) La orden de pago No. 8111 del 31 de diciembre de 2009, por concepto de pago de días no laborados, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización a los exservidores públicos citados, acudir a las instalaciones de la Dirección de Finanzas Municipal a firmar la documentación observada que por disposición normativa se encuentra resguardada en la misma. De lo anterior, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada este Órgano Técnico de Fiscalización.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal remite copia de la orden de pago 6721 del 30 de octubre del 2009 por \$85,000.00, requisitada con la firma del ex Síndico Municipal, que fue la causa por la que se observó, de igual manera se remite copia de la orden de pago 7393 del 9 de diciembre del 2009 por \$687,217.09, requisitada con la firma del ex Director de Seguridad Pública Municipal, que fue la causa por la que se observó, así mismo se remite copia de la orden de pago 8092 del 30 de diciembre del 2009, por \$11,808.20, requisitada con la firma del ex Director de Seguridad Pública Municipal, que fue la causa por la que se observó, también se remite la copia de la orden de pago 8111 del 31 de diciembre del 2009 por \$1,014.57, requisitada con la firma del ex Director de Seguridad Pública Municipal. ASUNTO CONCLUIDO. - Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, verificará se envíe a este Órgano Técnico de Fiscalización, evidencia documental de la difusión de las obras. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV). El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación y verificará se haya cumplido con esta obligación, informando a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 7.- En revisión al expediente de información financiera, enviado en Cuenta Pública de los meses de noviembre y diciembre de 2009, se detectó que no remiten fotocopias de las conciliaciones bancarias correspondientes, de la cuenta de ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) No.0159333576 de BBVA BANCOMER. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá a Exdirector de Finanzas, en caso de que la Cuenta Pública original que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento no se encuentre integrada la documentación observada, envíe al H. Ayuntamiento dicha documentación original para su integración en Cuenta Pública. Así mismo, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que esta cuenta bancaria fue cancelada el 27 de noviembre del año 2009, por lo tanto, durante el mes de diciembre del año referido, ya no apareció conciliación bancaria. - Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III refrendo y remanente por un importe de \$10'286,503.57.

	El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Exdirector de Finanzas, en caso de que la Cuenta Pública original que se encuentra bajo resguardo en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento no se encuentre integrada la documentación observada, envíe al H. Ayuntamiento dicha documentación original para su integración en Cuenta Pública. Así mismo, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009" del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá a la Dirección respectiva para que se realicen las correcciones que procedan, así mismo enviará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, impreso y en medios magnéticos, las correcciones que resulten. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización a los exservidores públicos citados, acudir a las instalaciones de la Dirección de Finanzas Municipal a firmar la documentación observada que por disposición normativa se encuentra resguardada en la misma e instruirá a ex Director de Finanzas para que por su conducto envíe al H. Ayuntamiento la documentación original observada para su integración en Cuenta Pública. Así mismo, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8056 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado del Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instruido en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que: a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización a los exservidores públicos citados, acudir a las instalaciones de la Dirección de Finanzas Municipal a firmar la documentación observada que por disposición normativa se encuentra resguardada en la misma e instruirá a ex Director de Finanzas para que por su conducto envíe al H. Ayuntamiento la documentación original observada para su integración en Cuenta Pública. Así mismo, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio PTMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8057 de fecha 24 de diciembre de 2009 por \$6,378.00, debidamente firmada por el Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y Encargado del Despacho del DIF. - Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que: a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización q los exservidores públicos citados, acudir a las instalaciones de la Dirección de Finanzas Municipal a firmar la documentación observada que por disposición normativa se encuentra resguardada en la misma e instruirá a ex Director de Finanzas para que por su conducto envíe al H. Ayuntamiento la documentación original observada para su integración en Cuenta Pública. Así mismo, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado de Despacho del DIF. - Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo, Actualización de Software y Ensamblado de PC", orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio de autorización q los exservidores públicos citados, acudir a las instalaciones de la Dirección de Finanzas Municipal a firmar la documentación observada que por disposición normativa se encuentra resguardada en la misma e instruirá a ex Director de Finanzas para que por su conducto envíe al H. Ayuntamiento la documentación original observada para su integración en Cuenta Pública. Así mismo, el Órgano Interno de Control, enviará fotocopia de la documentación requisitada a este Órgano Técnico de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009
	<u>Segundo Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico, determinó con base al catálogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00mt de profundidad, incluye: alojamiento, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento.

11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento.

10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento.

Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$284,467.23, por lo que se observa un importe de \$34,205.15 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 34, 205.15

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$34,205.15, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Hallazgos al gasto del proyecto:

Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada contrato bajo la modalidad inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: alojamiento y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento.

10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto $f_c=200\text{ kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento.

10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto $f_c=200\text{ kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento.

10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto $f_c=200\text{ kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento.

11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{ kg/cm}^2$ m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 72,514.72

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$72,514.72, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Fraccionamiento Las Liliás, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.
2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:
10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento.

10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento.
11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento.
11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 18,605.02

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisto Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$18,605.02, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Hemenegildo Galeana 2ª sección (Rancho Nuevo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de \$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintiún pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento.
10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm, incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de incremento.

10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento.

11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento.

11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,687.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 26,795.36

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$26,795.36 concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección San Antonio las Animas), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008. 4).- Los muros cabecales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplico irregularmente sin uniformidad. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas. Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en la R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$35,678.46 Monto pendiente de solventar: \$ 35,678.46 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$35,678.46, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión (Col. Chapultepec), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y tramites ante la C.F.E. 2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 2), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$33,002.35

	Monto pendiente de solventar: \$ 33,002.35 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio PMT/474/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$33,002.35, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP122.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Independencia), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Existen 2 losas lavadas de 2.40x3.0mts lavadas en una área de 14.40m2. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP105.- Construcción de muro de concreto para compuerta, ubicado en Ej. Manuel Buelta y Rayón, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- En el presupuesto programaron 6 piezas de alcantarillas, las cuales no fueron suficiente para llegar al otro extremo del cabezal. Por lo que la obra se encuentra inconclusa debido que las alcantarillas llegaron hasta la mitad del paso. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54.30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 5), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$15,294.80

	Monto pendiente de solventar: \$ 15,294.80 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$15,294.80, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Proyecto OP177.- Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Existen 50mxb0.90mts de banquetas que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado escobillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente. 2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m2 de banquetas. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente. Importe total observado al proyecto \$72,248.02. Monto pendiente de solventar: \$ 72,248.02 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$72,248.02, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP118.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Revolución), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Para el pago del concepto con clave 11804 referente a pavimento de concreto hidráulico de F'C=200KG/CM2 T.M.A. 19mm de 12cms de espesor promedio armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, se toma la totalidad de las áreas de las calles sin descontar las áreas de registro existentes y pozo de visita situados en las calles pavimentadas. 2).- Existe pago referente al director responsable de obra dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos por un monto con IVA de \$23,683.80 el cual no se justifica, ya que no existen notas en bitácora firmadas por el director responsable de obra y no hay proyecto ejecutivo final validado por el mismo y los croquis finales no cuentan de igual forma con su validación. 3).- Derivado de la observación física del inciso 1), se determina un pago en exceso del concepto 11804. Importe total observado al proyecto \$32,098.89 Monto pendiente de solventar: \$ 32,098.89 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$32,098.89, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta

	autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Mediante memorando No. 591 de fecha 10 de diciembre de 2010 la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE solicitó analizar la documentación presentada por la contratista, lo anterior en atención al escrito de pruebas y alegatos presentados, por lo que con fecha 01 de abril de 2011 se llevó a cabo una inspección ocular de la obra en la que se constató la reparación física de las observaciones, como consta en el acta de supervisión, además de valorar copia del cheque y recibo de reintegro por la cantidad de \$8,672.69, razón por la cual se considera solventada. ASUNTO CONCLUIDO.
	Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Col. Esquipulas), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada. 2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que esta dañando la carpeta en un área de 43.20m2 según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y a si evitar el problema que actualmente se esta presentando. 3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso relleno con escombro y en un constado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m2). 4).- Del concepto con clave TEMP 11 referente a renivelación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no fueron realizados. 5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m2) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables. 6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referente a la colocación de sello afectando los conceptos con claves: TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación. TEM08.- riego de liga a base de emulsión asfáltica. TEMP09.- adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado. TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3-A. 7).- En relación a los incisos 2), 3) y 4) de las observaciones físicas se determina que fueron afectados 6 conceptos generados y pagados en estimaciones. 8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 12) y 14) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$151,891.55 Monto pendiente de solventar: \$ 151,891.55 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$151,891.55, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP027.- Reconstrucción en losa de azotea de la biblioteca "Fulgencio Palavicini", ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de SERNAPAM 2009. 1).- Se encontraron trabajos cobrados y no ejecutados de 243.93m2 de falso plafón. 2).- Existen filtraciones en diversos puntos de las losa impermeabilizada derivado de una mala calidad de mano de obra y de un deficiente procedimiento constructivo. 3).- Como resultado de la observación física del inciso 1), se encontró volumen de obra, pagado al contratista y que no fue ejecutado en su totalidad. 4).- Derivado de la observación física del inciso 2), se encontró un concepto mal ejecutado. Importe total observado al proyecto \$170,329.47 Monto pendiente de solventar: \$ 170,329.47 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$170,329.47, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Mediante memorando No. 591 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE solicitó verificar las reparaciones físicas realizadas a la obra, lo anterior en atención al escrito de pruebas y alegatos presentados por el contratista, por lo que con fecha 01 de abril de 2011 se llevo a cabo una inspección ocular de la obra y se constató que fueron reparadas las irregularidades observadas, razón por la cual se considera solventada. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión (San Lorenzo), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.
 1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra desplomado.
 2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados.
 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 17) y 18), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$64,547.07.

Monto pendiente de solventar: \$ 17,794.63

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$17,794.63, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP173.- Construcción de guamicones y banquetas, ubicado en R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$145,201.93.

Monto pendiente de solventar: \$ 145,201.93

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$145,201.93, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Proyecto OP126.- Construcción de guarniciones y banquetas (Col. Las Grutas), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- No se encontró documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00. Monto pendiente de solventar: \$ 7,475.00 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$7,475.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP083.- Construcción de guarniciones y banquetas (las Nieves), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$19,813.60. Monto pendiente de solventar: \$ 19,813.60 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$19,813.60, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP171.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con clave Num. 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$5,442.48 Monto pendiente de solventar: \$ 5,442.48 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5,442.48, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP110.- Construcción de andador de concreto (col. Eureka y Belén), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.

1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$9,265.24.

Monto pendiente de solventar: \$ 9,265.24

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Mediante memorando No. 591 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE solicitó verificar las reparaciones físicas realizadas a la obra, lo anterior en atención al escrito de pruebas y alegatos presentados por el contratista, por lo que con fecha 01 de abril de 2011 se llevo a cabo una inspección ocular de la obra y se constató que fueron reparadas las irregularidades observadas, razón por la cual se considera solventada. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marín Jiménez, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y Pavón (sección las Delicias), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.

1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimadas y pagadas, las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$6,767.14

Monto pendiente de solventar: \$6,767.14

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6,767.14, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos IS058, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062:

- 1).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.
 - 2).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
 - 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP049, OP052: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.
 - 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP027, OP028, IS061, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP048, OP064, OP065, OP051: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
 - 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS061, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP037, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP065, OP051, OP052: Croquis de localización del proyecto.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP010, OP013:
- 6).- Contrato de obra,
 - 7).- Aviso de inicio de obra,
 - 8).- Copia de factura estimaciones y generadores.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 8 acciones que presentaron atraso entre 25 días y 56 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 2).- 3 acciones que debieron iniciar en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Convenio SERNAPAM Remanentes 2008: OP022; y 2 acciones de Convenio

	SERNAPAM 2009: OP027, OP028. 3).- 5 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008, que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP001, OP014, OP015, OP016, OP020. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-005/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova y Lic. en Economía Manuel Martín Guevara Solís, se determinó ABSOLVERLOS DE TODA RESPONSABILIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-005/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova y Lic. en Economía Manuel Martín Guevara Solís, se determinó ABSOLVERLOS DE TODA RESPONSABILIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.
	Segundo Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP090, OP099: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal. 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado. 3).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP106: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc., según corresponda). 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP096: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. 5).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP091: Cédula censal (según caso). 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP092, OP093, OP096, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras. 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP019, OP020, OP014, OP015, OP016, OP021: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras. 9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP019, OP020, OP014, OP015, OP016, OP021: Programa de trabajo físico-financiero. 10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP014, OP015, OP016, OP021: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP089: Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental (según caso). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106: 12).- Acta de priorización; 13).- Acta de aceptación por la comunidad; y 14).- Acta de formación de comité. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP019, OP020, OP014, OP015, OP016, OP021: 15).- Invitación a la licitación, 16).- Acta ó minuta de visita de obra, 17).- Acta de junta de aclaraciones, 18).- Acta de presentación y apertura de propuestas, 19).- Cuadro comparativo de propuestas, 20).- Dictamen técnico de la convocante, 21).- Acta de fallo, 22).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 23).- Contrato de obra, 24).- Aviso de inicio de obra, 25).- Copia de factura estimaciones y generadores, 26).- Fianza de anticipo, 27).- Fianza de cumplimiento, 28).- Fianza de vicios ocultos. 29).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP019: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso). La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-015/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 2 acciones que presentaron atraso de 22 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008) que se ejecutó en un período mayor al programado: OP019.- Programan 44 días calendario y ejecutaron en 66 días calendario, diferencia 22 días calendario. 3).- 1 acción Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008) que se ejecutó en un período menor al programado: OP021.- Programan 44 días calendario y ejecutaron en 22 días calendario, diferencia 22 días calendario. 4).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada. 5).- 13 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008.- OP042; 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009 Remanentes 2008.- OP053; 9 acciones del Ramo Administrativo 20, 2009.- OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062; y 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2009 Remanentes 2008.- OP065, OP066. 6).- 3 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009 Remanentes 2008.- OP022; y 2 acciones del Convenio SERNAPAM 2009.- OP027, OP028. 7).- 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008 que debieron concluirse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP011, OP012, OP017. 8).- 6 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 2 acciones del Convenio SERNAPAM 2009.- OP025, OP026; y 4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2009 Remanentes 2008.- OP044, OP045, OP047, OP048. 9).- 2 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2009 Remanentes 2008.- OP046; y 1 acción del Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP051. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-015/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". Inconsistencias en la ejecución de obra: 3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-015/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP107, OP156: 1).- Acuerdo del comité de obra pública municipal No remiten en expediente técnico de los proyectos OP154, OP155, OP153: 2).- Cédula técnica validada. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP108, OP112, OP117, OP130, OP154, OP155, OP153: 3).- Dictamen de factibilidad. dependencia normativa (CNA, CFE, SERNAPAM, etc. según corresponda). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP156: 4).- Cédula censal (según caso). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP107, OP114, OP115, OP116, OP108, OP111, OP113, OP112, OP117, OP119, OP120, OP121, OP123, OP124, OP130, OP008; OP153, OP154, OP155: 5).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP115, OP179: 6).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras. 7).- programa de trabajo físico-financiero. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP111, OP112, OP118, OP125, OP126, OP127, OP129, OP131, OP132, OP133, OP134, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP126, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP150, OP151, OP065, OP078, OP164, OP165, OP166, OP167, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP158, OP161, OP178, OP179: 8).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP107, OP114, OP115, OP119, OP121, OP127, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP150, OP151,

OP179: 9).- Croquis de localización del proyecto.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP119, OP121, OP154, OP174: 10).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078, OP053: 11).- Invitación a la licitación, 12).- acta ó minuta de visita de obra, 13).- acta de junta de aclaraciones, 14).- acta de presentación y apertura de propuestas, 15).- cuadro comparativo de propuestas, 16).- dictamen técnico de la convocante, 17).- acta de fallo, 18).- propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 19).- contrato de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078: 20).- Aviso de inicio de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078, OP053: 21).- Copia de factura estimaciones y generadores, 22).- fianza de vicios ocultos.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078, OP053: 23).- Fianza de anticipo.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP047, OP065, OP078: 24).- Fianza de cumplimiento.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP053: 25).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Proyecto OP002 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 1).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal.
- 2).- Prueba de laboratorio de compactación 95% base hidráulica.
- 3).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal.
- 4).- Prueba de laboratorio de compactación 95% base hidráulica.

Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 5).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal
- 6).- Programa de obra definitivo
- 7).- Programa de trabajo físico-financiero.
- 8).- Estado financiero avalado por despacho contable.
- 9).- Convenio de diferimiento por pago extemporáneo de anticipo.
- 10).- Programa de obra modificado por desfase de anticipo que respalda al convenio.

Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 11).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal
- 12).- Estado financiero avalado por un despacho contable.
- 13).- Convenio de diferimiento por desfase de anticipo.
- 14).- Programa de obra por desfase de pago de anticipo.

Proyecto OP011 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 15).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal
- 16).- Fianza de vicios ocultos.
- 17).- Estado financiero avalado por in despacho contable.

Proyecto OP012 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 18).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal.
- 19).- Prueba de laboratorio de compactación de la base hidráulica el 95% PROCTOR.
- 20).- Registro de padrón de contratista.
- 21).- Estado financiero avalado por un despacho contable.
- 22).- Póliza de cheque de la estimación #3. finiquita.

Proyecto OP017 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 23).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal #15 del 1 de septiembre de 2009).
- 24).- Croquis de la obra y detalles constructivos iniciales y finales.
- 25).- Explosión de insumos final.
- 26).- Programa de obra final.

Proyecto OP065 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

- 27).- Acuerdo del comité de obra pública.
- 28).- Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final.
- 29).- Explosión de insumos definitivo.
- 30).- Programa físico- financiero final.

Proyecto OP078 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

- 31).- Presupuesto inicial.
- 32).- Explosión de insumos inicial.
- 33).- Explosión de insumos final.
- 34).- Programa de trabajo final.
- 35).- Programa físico-financiero final.
- 36).- Cuadro comparativo de proposiciones.
- 37).- Dictamen técnico de la convocante.
- 38).- El registro de padrón de contratista.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.

Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008
 39).- La bitácora de obra se encuentra mal integrada, existió un vacío de información entre las notas #11 del 29 de mayo de 2009 y la #14 del 02 de septiembre de 2009.
 40).- El criterio de sancionar al contratista por el desfase de 96 días en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha de contrato no fue aplicada de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato.
 Proyecto OP017 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008
 41).- La fianza de vicios ocultos se excedió 91 días posteriores a la fecha de entrega-recepción.
 Proyecto OP065 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008
 42).- La fianza de vicios ocultos se expidió posterior (3 días) de la entrega-recepción según acta respectiva.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández.
 ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública.

Proyecto OP078 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.
 1).- El anticipo se entregó 18 días posterior de haber iniciado la obra, inicio la obra 13/07/2009 entrega de anticipo 31/07/2009, lo que evidencia 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP002 de Ramo 33 Fondo III 2009.

2).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y ejecutaron en 25 días calendario; diferencia 34 días calendario.
 3).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 16/02/2009, inicio real 03/03/2009, diferencia 15 días calendario.
 4).- El anticipo se entregó 28 días posterior de haber iniciado la obra, inicio real de obra 03/03/2009 entrega de anticipo el 31/03/2009, lo que evidencia 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 5).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008 que se ejecutó en un período menor al programado: Proyecto OP002.- Programan 59 días calendario y ejecutaron en 26 días calendario, diferencia 33 días calendario.

Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.
 6).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control programático presupuestal; programan 59 días calendario y ejecutaron en 155 días calendario; diferencia 96 días calendario.

7).- Obra que presentó 43 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático del proyecto; inicio programado 16/02/2009, inicio real 31/03/2009, diferencia 43 días calendario.

8).- La firma del contrato se realizó 4 días después de la fecha de inicio de obra contratada. Firma del contrato 03/03/2009 fecha de inicio contratada 27/02/2009.

Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.
 9).- Obra que presentó 88 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y de control programático-presupuestal; inicio programado 16/02/2009, inicio real 15/05/2009, diferencia 88 días calendario.

10).- Concluyen la obra físicamente el 13 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de agosto de 2009, resultando 75 días de diferencia.

Proyecto OP011 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.
 11).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y ejecutaron en 77 días calendario; diferencia 48 días calendario.
 12).- La meta programada del proyecto fue de 439.58m². y se alcanzó una meta real de 628.61m²; (incrementándose) en 30%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$421.801.57 y el programado de \$432,637.14, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP012 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.
 13).- La meta programada del proyecto fue de 522.50m² y se alcanzó una meta real de 570.0m²; incrementándose en 8%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$248,018.32 y el programado de \$250,000.00, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.
 14).- El anticipo se entregó 28 días posterior de haber iniciado la obra 27/02/2009, entrega de anticipo 27/03/2009. Lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP017 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.
 15).- La firma de contrato se realizó 8 días después del inicio de la obra contratada y fecha de inicio real de la obra, fecha de firma de contrato 7/03/2009, fecha de inicio de obra contratada y fecha de inicio real de la obra 27/02/2009.

Proyecto OP065 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.
 16).- El anticipo se entregó 5 días posterior de haber iniciado la obra, inició la obra 25/05/2009, entrega de anticipo 30/05/2009, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

17).- 7 acciones que presentaron atraso entre 31 días y 88 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

18).- 19 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 18 acciones del Programa HABITAT.- OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2008.- OP136.

19).- 11 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.- OP042; 1 acción de Ramo 33 Fondo IV.- OP052; y 9 acciones de Ramo 20.- OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062.

20).- 11 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 8 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanente 2008.- OP082, OP083, OP095, OP097, OP100, OP106, OP081, OP112; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP108, OP111, OP113.

21).- 22 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanente 2008 que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP075, OP080, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP096, OP098, OP099, OP101, OP103, OP105, OP070, OP107, OP110, OP114, OP115, OP116.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

5).- Los trabajos de pavimentación fueron preestimados ya que el periodo de la estimación #1, es del 31 de marzo al 29 de abril de 2009 y en la bitácora en la nota 11, del 29 de mayo de 2009, está asentado que en esa fecha apenas estaban suministrando y tendiendo la grava para la base hidráulica.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP094, OP097; 1).- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062; 2).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP108, OP096, OP098, OP105, OP110, OP112, OP157, OP052, OP027, OP028; 3).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP026, OP156, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134; 4).- Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP156, OP113, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP158, OP048, OP070, OP075, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP095, OP097, OP100, OP101, OP107, OP114, OP115, OP116, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP159, OP160, OP161, OP162, OP179, OP051; 5).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP166, OP167, OP107; 6).- Bitácora de obra o equivalente.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062; 7).- Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP094, OP107, OP051, OP119; 8).- Acta de entrega-recepción. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP084, OP052, OP118, OP121, OP122, OP127, OP129, OP131, OP133, OP134; 9).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. Según corresponda. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP027, OP052, OP123; 10).- Invitación a la licitación. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP122, OP123; 11).- Acta de presentación y apertura de propuestas. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP108, OP113, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP167, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP177, OP178, OP158, OP070, OP080, OP081, OP082, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP100, OP101, OP105, OP110, OP112, OP114, OP115, OP116, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP157, OP161, OP179, OP123, OP134; 12).- Cuadro comparativo de propuestas. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP026, OP108, OP113, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP042, OP158, OP070, OP075, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP105, OP110, OP112, OP114, OP115, OP116, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP157, OP159, OP160, OP161, OP162, OP179, OP052, OP025, OP027, OP028, OP022, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134; 13).- Dictamen técnico de la convocante. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123; 14).- Acta de fallo. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP091; 15).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP130, OP169; 16).- Contrato de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP026, OP108, OP113, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP171, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP042, OP158, OP070, OP075, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP100, OP101, OP105, OP110, OP112, OP114, OP115, OP116, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP157, OP159, OP160, OP161, OP162, OP179, OP052, OP025, OP027, OP028, OP022, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134; 17).- Copia de factura estimaciones y generadores. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP026, OP108, OP113, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP171, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP042, OP158, OP070, OP075, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP100, OP101, OP105, OP110, OP112, OP114, OP115, OP116, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP157, OP159, OP160, OP161, OP162, OP179, OP052, OP025, OP027, OP028, OP022, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134; 18).- Aviso de inicio de obra. 19).- Fianza de anticipo. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP026, OP108, OP113, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP171, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP042, OP070, OP075, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP101, OP105, OP110, OP112, OP114, OP115, OP116, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP157, OP159, OP160, OP161, OP162, OP179, OP052, OP027, OP028, OP022, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134; 20).- Fianza de cumplimiento. 21).- Fianza de vicios ocultos. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP052, OP025; 22).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso). La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con UNA INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: OP027, SERNAPAM 2009. 1).- Acta de COPLADEMUN. 2).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$4,448.81. OP083, Ramo 33 Fondo III 2009 (remanentes 2008). 3).- Acuerdo del comité de obra pública municipal. 4).- Planos finales validados por funcionarios municipales. 5).- Cuadro comparativo de propuestas. 6).- Dictamen técnico de la convocante. 7).- Estado financiero del contratista de la obra avalado por despacho contable. 8).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios, que asciende a \$2,270.01 OP085, Ramo 33 Fondo III 2009 (remanentes 2008). 9).- Dictamen de impacto ambiental 10).- Cuadro comparativo de propuestas 11).- Dictamen técnico de la convocante 12).- Planos finales validado por funcionarios municipales 13).- Prueba de laboratorio de la compactación 14).- Estado financiero avalado por el despacho contable del contratista que ejecutó la obra. 15).- Acuerdo del comité de obras publicas municipales.
---	--

- 16).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende de \$6,900.00. OP096, Ramo 33 Fondo III 2009 (remanentes 2008).
- 17).- Cuadro comparativo de propuestas.
- 18).- Dictamen técnico de la convocante.
- 19).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente firmado por los responsables del proyecto y funcionarios municipales.
- 20).- Croquis y detalles constructivos validados por funcionarios municipales responsables.
- 21).- Oficio de inicio de obras.
- 22).- Proyecto ejecutivo (planos) definitivo validado por funcionarios municipales, responsables del proyecto, firmado por el Director Responsable de Obra.
- 23).- Fianza de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el ejercicio del gasto público y no exime de responsabilidades a los funcionarios municipales, además de no haber actuado en consecuencia en contra del contratista.
- 24).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que el monto devengado por sus servicios que asciende a \$5,000.00

OP105, Ramo 33 Fondo III 2009 (remanentes 2009).

- 25).- Acuerdo de comité de obras públicas municipal.
- 26).- Dictamen de impacto ambiental.
- 27).- Planos finales firmados por funcionarios municipales
- 28).- Cuadro comparativo de propuestas
- 29).- Dictamen técnico de la convocante.
- 30).- Estado financiero avalado por despacho contable.
- 31).- Póliza de cheque de pago del anticipo.

OP108, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 32).- Índice
- 33).- Acuerdo del comité de obra pública
- 34).- Proyecto ejecutivo plano validado para el Director Responsable de Obra.
- 35).- Explosión de insumos final.
- 36).- Comparativo de propuesta.
- 37).- Dictamen técnico para fallo.
- 38).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$3,000.00.

OP110, Ramo 33 Fondo III 2009 (remanentes 2008).

- 39).- Acuerdo del comité de obras públicas municipal.
- 40).- Planos finales validados por funcionarios municipales y Director Responsable de Obra.
- 41).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto.
- 42).- Cuadro comparativo de propuestas.
- 43).- Dictamen técnico de la convocante, no. De registro de padrón de contratista.
- 44).- Estado financiero avalado por despacho contable.
- 45).- No se encontró documentación que especifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$13,184.14.

OP117, Hábitat 2009.

- 46).- Acuerdo del comité de obras públicas municipal,
- 47).- Dictamen de impacto ambiental,
- 48).- Planos firmados por funcionarios municipales,
- 49).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$3,487.93.

OP118, Hábitat 2009.

- 50).- Acuerdo del comité de obra pública municipal
- 51).- Acta de formación del comité comunitario
- 52).- Dictamen sobre el impacto ambiental
- 53).- Programa de trabajo físico-financiero inicial
- 54).- Programa de trabajo final de obra por diagramas de barras modificado final
- 55).- Programa de trabajo físico-financiero
- 56).- Pruebas de laboratorio
- 57).- Último balance auditado por despacho contable

OP120, Hábitat 2009.

- 58).- Cedula de registro en el padrón de contratistas de la empresa que ejecutó la obra.
- 59).- Planos o croquis debidamente validados por funcionarios responsables Director Responsable de Obra.
- 60).- Acuerdo del comité de obra pública municipal,
- 61).- Pruebas de laboratorio del concreto.
- 62).- Estado financiero avalado por despacho contable,
- 63).- Acta constitutiva de la empresa ganadora,
- 64).- Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras,
- 65).- Programa de trabajo físico-financiero final,
- 66).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$24,592.37

OP121, Hábitat 2009.

- 67).- Acuerdo de comité de obra pública municipal
- 68).- Dictamen de impacto ambiental
- 69).- Planos finales firmados por funcionarios municipales Director Responsable de Obra.
- 70).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto
- 71).- Estado financiero avalado por despacho contable.
- 72).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. o que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$8,625.00

OP122, Hábitat 2009

73).- Acuerdo de comité de obras públicas municipales.

74).- Dictamen de impacto ambiental.

75).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto.

76).- Cuadro comparativo de propuestas.

77).- Dictamen técnico de la convocante.

78).- Proyecto ejecutivo planos firmado por funcionarios municipal y Director Responsable de Obra.

OP126, Hábitat 2009.

79).- Acuerdo de comité de obra pública municipal.

80).- Dictamen de impacto ambiental.

81).- Planos firmados por Director Responsable de Obra.

82).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$.

83).- Estado financiero avalado por despacho contable.

OP127, Hábitat 2009.

84).- Acuerdo del comité de obras públicas municipal

85).- Dictamen de impacto ambiental

86).- Planos finales validados por funcionarios municipales y el Director Responsable de Obra.

87).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto

88).- Registro de padrón de contratista.

89).- Estado financiero avalado por el despacho contable.

90).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$5,564.05

OP131, Hábitat 2009.

91).- Índice

92).- Acta de cabildo

93).- Acuerdo de comité de obra pública municipal.

94).- adecuación presupuestal.

95).- Dictamen de factibilidad áreas responsables municipales.

96).- Dictamen de impacto ambiental

97).- Detalles constructivos.

98).- Explosión de insumos final.

99).- Proyecto final validado por Director Responsable de Obra.

100).- Pruebas de laboratorio resistencia del concreto.

101).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$7,000.00

OP134, Hábitat 2009.

102).- Acuerdo del comité de obra pública municipal

103).- Dictamen sobre el impacto ambiental

104).- Croquis de la obra y detalles constructivos

105).- Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras final

106).- Programa de trabajo físico-financiero final

107).- Pruebas de laboratorio

108).- Cuadro comparativo de propuestas

109).- Dictamen técnico para la emisión de fallo.

110).- Aviso de inicio de obra.

111).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. y corresponsable de la obra que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$8,121.33

OP148, Ramo 33 Fondo III 2009.

112).- Acta de COPLADEMUN.

113).- Acta de cabildo

114).- Acuerdo del comité de obra pública

115).- Adecuación presupuestal inicial.

116).- Croquis de la obra y detalles constructivos final.

117).- Expediente fotográficos

118).- Pruebas de laboratorio

119).- Cuadro comparativo.

120).- Dictamen técnico de la convocante

121).- Aviso de inicio de obra.

OP155, Ramo 33 Fondo III 2009.

122).- Acuerdo del comité de obra pública para autorización de modalidad de ejecución

123).- Croquis de localización del proyecto

124).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (C.F.E.)

125).- Dictamen de impacto ambiental

126).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente firmado por los responsables del proyecto, funcionarios municipales y autorizado y sellado por la C.F.E.

127).- Cuadro comparativo de propuestas

128).- Dictamen técnico de la convocante

129).- Oficio de inicio de obras

130).- Proyecto ejecutivo (planos) definitivo validado por funcionarios municipales, responsables del proyecto, firmando por el Director Responsable de Obra y revisado, autorizado y sellado por la C.F.E.

131).- Pruebas de control de calidad (lapem) y protocolos por parte de la C.F.E.

132).- Póliza de cheques y orden de pago del anticipo otorgado.

OP167, Ramo 33 fondo III 2009.

133).- acuerdo de comité de obras públicas municipal.

134).- planos finales validados por funcionario municipal.

135).- prueba de laboratorio de la resistencia del concreto.

136).- registro de padrón de contratista.

137).- estado financiero avalado por despacho contable del contratista.

138).- no se encontró documentación que especifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios, que ascienden a \$7,485.35

OP168, Ramo 33 Fondo III 2009.

139).- Acuerdo de comité de obra pública municipal,

140).- Planos finales validados por funcionarios municipales,

141).- Prueba de laboratorio de la resistencia del concreto,

142).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$7,475.00

143).- Faltan notas de bitácora; la obra término el 20 de noviembre y las notas de bitácora están hasta el 13 de noviembre de 2009.

OP170, Ramo 33 Fondo III 2009.

144).- Acuerdo del comité de obra pública.

145).- Adecuación presupuestal inicial.

146).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables.

147).- Acta de priorización.

148).- Acta de aceptación por la comunidad.

149).- Dictamen de impacto ambiental.

150).- Croquis de la obra y detalles constructivos.

151).- Proyecto ejecutivo final validado por el Director Responsable de Obra.

152).- Pruebas de laboratorio.

153).- Bitácora de obra

154).- Cuadro comparativo de resistencia de concreto

155).- Dictamen técnico.

156).- Estimaciones y generadores.

157).- Fianzas de vicios ocultos.

OP171, Ramo 33 Fondo III 2009.

158).- Acuerdo del comité de obra pública municipal,

159).- Planos finales validados por funcionarios municipales,

160).- Prueba de laboratorio de la resistencia del concreto,

161).- Estado financiero del contratista ganador avalado por un despacho contable.

OP173, Ramo 33 Fondo III 2009.

162).- Acuerdo de comité de obra pública

163).- Croquis de la obra y detalles constructivo inicial y final.

164).- Pruebas de laboratorio

165).- Cuadro comparativo.

166).- Dictamen técnico para emisión del fallo de la convocante

167).- Falta la estimación 2 finiquito.

168).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios, que asciende a \$7,500.00

OP175, Ramo 33 Fondo III 2009.

169).- Acuerdo de comité de obra pública

170).- Adecuación presupuestal inicial.

171).- Croquis de la obra y detalles constructivo.

172).- Expediente fotográfico.

173).- Cuadro comparativo.

174).- Dictamen técnico que sustente el fallo.

175).- Aviso de inicio de obra.

176).- Padrón del contratista.

177).- Invitación al concurso de dos participantes.

178).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra que justifique el monto devengado por sus servicios que ascienden a \$6,700.00

OP176, Ramo 33 Fondo III 2009.

179).- Acuerdo del comité de obra pública

180).- Croquis de localización del proyecto.

181).- Croquis de la obra y detalles constructivos.

182).- Cuadro comparativo.

183).- Dictamen técnico de la convocante.

184).- Aviso de inicio de obra.

185).- Padrón de contratista.

186).- No se encontró documentación que justifique en que etapa o proceso constructivo de la obra intervino el Director Responsable de Obra. que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$6,750.00

187).- No se encontró documentación que justifique el pago de la elaboración de proyecto eléctrico y de los trámites de entrega-recepción de la obra a comisión federal de electricidad.

OP177, Ramo 33 Fondo III 2009.

188).- Acuerdo del comité de obra pública municipal.

189).- Planos finales firmados Director Responsable de Obra.

190).- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto f'c. 150 kg/cm2.

191).- Cuadro comparativo de propuesta.

192).- Dictamen técnico de la convocante.

193).- Estado financiero de la contratista de la obra avalado por despacho contable.

194).- Faltan notas de bitácora ya que la obra concluyó el 20 de noviembre de 2009 y solo existe nota de bitácora hasta el día 07 de noviembre de 2009.

195).- No se encontró documentación que justifique que en su etapa o proceso constructivo de la obra intervino del Director Responsable de Obra que justifique el monto devengado por sus servicios que asciende a \$10,925.00

Licitación

OP108, Ramo 33 Fondo III 2009.

Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

196).- En análisis, cálculo e integración del factor de salario real de la propuesta ganadora, no contempla las cuotas obrero patronal, como lo establece la Ley del IMSS, por lo que esta propuesta debió desecharse.

197).- El procedimiento de licitación debió declararse desierto, al no cumplir con el requerimiento mínimo 5 personas para este proceso, solo participaron 3 personas, desde la visita de obra hasta el fallo.

198).- Las invitaciones y las bases de licitación solicitan las especialidades 110 y 120 en obra civil, debe ser 250.- líneas y redes de drenaje y alcantarillado.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

OP083, Ramo 33 Fondo III 2009 (remanentes 2008).

199).- El número de registro del padrón de contratista y vigencia no está legible.

OP110, Ramo 33 Fondo III 2009 (remanentes 2008).

200).- Inconsistencias en la fecha de terminación de la obra estipulada en bitácora, respecto a la fecha de terminación estipulada en el acta de entrega recepción terminan la obra de acuerdo a nota 15 de bitácora 11/12/2009 y el acta de recepción de obra tiene fecha 01/10/2009 teniendo 71 días de adelanto a la terminación real de la obra.

201).- Expiden la fianza de vicios ocultos (19/12/2009) 79 días posterior a la fecha de levantada el acta de recepción de obra (01/10/2009).

OP117, Hábitat 2009.

202).- Acta de aceptación por la comunidad falta firma del presidente del comité c. Efrén Martínez Solórzano.

203).- acta de recepción de obras le falta la fecha en que se levantó el acta.

OP118, Hábitat 2009.

Hallazgos: documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencias en su contenido:

204).- El dictamen de factibilidad de las áreas responsable municipales no cuenta con firma del presidente municipal

205).- El acta de aceptación por la comunidad no tiene firmas

206).- El croquis de la obra y el detalle constructivo final no están validados por el Director Responsable de Obra.

OP120, Hábitat 2009.

207).- En el acta de aceptación por la comunidad falta la firma del presidente del comité.

208).- Las notas de bitácora se encuentran rubricadas; no especifican el nombre de los responsables que en ella intervinieron

OP122, Hábitat 2009.

209).- Incongruencia de volumen de obra ejecutado entre la cédula técnica final y las estimaciones 1 y 2 generadas ya que la cédula técnica final en unidad de medida dice: 2,895 m2. De acuerdo a presupuesto final, estimaciones 1 y 2 tiene 792.11 m2.

210).- En el acta de aceptación por la comunidad, falta la firma del presidente del comité.

OP126, hábitat 2009.

211).- Incongruencia e unidad de medida entre la cédula técnica inicial y el presupuesto inicial ya que la cédula técnica inicial en unidad de medida dice una obra y en presupuesto inicial tiene 306. M2.

OP127, Hábitat 2009.

212).- Falta la firma en el acta de aceptación por la comunidad del presidente del comité.

213).- El monto de la fianza de vicios ocultos es mayor al 10% del monto ejercido.

OP131, Hábitat 2009.

Hallazgo a la licitación pública:

214).- El análisis, cálculo e integración del factor de salario real de la propuesta ganadora, no consideró las cuotas obrero patronal como lo señala la Ley del IMSS, por lo que esta propuesta debió desecharse.

215).- Derivado de la revisión a la propuesta ganadora, se determinó que los importes de los programas de erogaciones calendarizados y cuantificados de la mano de obra, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización de los materiales y equipos de instalación permanente, no corresponden a los importes de la explosión de insumos de la misma propuesta.

OP134, Hábitat 2009.

216).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales no esta validad por el presidente municipal

217).- El acta de aceptación por la comunidad no esta validada

218).- incongruencia en la meta a ejecutar: en la cedula de información básica inicial (expediente técnico) se señala una meta inicial de obra de 3,896.08 m2. En la cedula técnica inicial indica una meta de 4,896.08 m2. Al igual que el presupuesto inicial de obra, sin embargo se licito con un catalogo de concepto que marca una cantidad

219).- Los datos y croquis de los generadores de obra no coinciden en su totalidad con lo verificado físicamente.

Hallazgo a la licitación:

220).- Derivado de que no se cuenta con toda la documentación relativa a la licitación de la obra no es posible determinar que esta se haya realizado en apego al marco legal establecido.

OP148, Ramo 33 Fondo III 2009

221).- los números y montos de la fianzas de anticipo y cumplimiento asentadas en el acta entrega-recepción no corresponden a los números y montos de las pólizas presentadas.

OP155, Ramo 33 Fondo III 2009.

222).- El oficio del dictamen de factibilidad por parte de la dependencia normativa que se encuentra integrado en el expediente carece de la firma de la comisión federal de electricidad (C.F.E.)

223).- Incongruente con la naturaleza del proyecto el dictamen de impacto ambiental no se encuentra firmado por la SEMARNAT.

224).- La obra no esta concluida al 100% tal como lo señala la autoevaluación trimestral, estimaciones cobradas, bitácora de obra y acta de entrega-recepción.

225).- El plano definitivo fue entregado a la dirección de obras, ordenamientos territorial y servicios municipales el 24 de mayo de este año 2010 y carece del sello de la comisión federal de electricidad solo se encuentra firmado presuntamente por funcionarios de la dependencia normativa hechos que no dan certeza de que los planos estén registrados y validados por la C.F.E.

226).- En el documento de entrega fisica expedido presuntamente por la C.F.E. no se contemplo la existencia de dos postes 11-700 que fueron colocados, dicho documento carece del sello de la comisión federal, lo anterior hace evidente la falta de veracidad del documento.

OP170, Ramo 33 Fondo III 2009.

Hallazgos a la licitación:

227).- En la integración del factor de salario real, no consideraron las cuotas obrero patronal conforme lo establece la Ley del IMSS, por lo que esta propuesta ganadora debió desecharse.

228).- Dentro de las bases de licitación no se contemplo la presentación de la cédula de registro del padrón de contratista del estado, tampoco se encontró este documento en la propuesta ganadora, el contrato no menciona estos datos de la carátula, la empresa no contaba con este documento previo a la firma del contrato por lo que el ayuntamiento no debió permitir la formalización conforme a lo establecido en la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma del estado de tabasco.

229).- El acta de presentación y apertura de las propuestas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas, debió declararse desierto, debido a que en este acto sólo se presentaron 3 propuestas, según consta en dicha acta.

OP173, Ramo 33 Fondo III 2009.

Hallazgos de la licitación:

230).- derivado que no se cuenta con toda la documentación relativa a la licitación de la obra, no es posible determinar que esta se haya realizado en apego al marco legal establecido, requiriendo la misma para su evaluación.

OP175, Ramo 33 Fondo III 2009.

231).- Los números y montos de las pólizas de anticipo y cumplimiento reflejados en el acta de entrega-recepción no corresponden a las pólizas presentadas físicamente a la supervisión.

Hallazgo de licitación:

Derivado que no se cuenta con toda la documentación relativa a la licitación de la obra, no es posible determinar que esta se haya realizado en apego al marco legal establecido requiriendo la misma para su evaluación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-022/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con UNA INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos:

Proyecto OP027, SERNAPAM 2009.

1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 76 días calendario y ejecutaron en 61 días calendario; diferencia 15 días calendario.

2).- Obra que presentó 99 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/03/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 99 días calendario.

3).- La meta programada fue de 700m2 y se alcanzó una meta real de 610.16m2 reduciéndose un 13% sin embargo el gasto ejercido fue de \$435,979.29 y el programado de \$517,286.81 reduciéndose un 16%, lo cual refleja falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP083, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.

4).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario.

5).- Obra que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 13/07/2009, inicio real 15/09/2009, diferencia 63 días calendario.

Proyecto OP096, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.

6).- Obra que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: inicio programado 13/07/2009, inicio real 15/09/2009, diferencia 64 días calendario.

Proyecto OP105, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.

7).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso que su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 13 de julio de 2009, inicio real 13 de agosto de 2009, diferencia 31 días calendario.

Proyecto OP110, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.
8).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 33 días calendario y ejecutaron en 116 días calendario; diferencia 83 días calendario.

Proyecto OP127, HABITAT 2009.

9).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario.

Proyecto OP134, HABITAT 2009

10).- La meta programada de la obra no se llevó a cabo en su totalidad de 4,896.08m2, se ejecutaron 3,900m2, que representa un 20% menos de la programada, sin embargo el gasto ejercido \$826,845.43 comparado con el presupuesto autorizado inicial \$827,668.00 representa el 99.9% lo que refleja que hubo falta de planeación, presupuestación y ejecución de la obra.

Proyecto OP155, Ramo 33 Fondo III 2009.

11).- La meta de la obra en términos generales no se llevó a cabo en su totalidad.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS.

PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Incumplimiento en el cumplimiento de contrato de ejecución de obras.

OP027, SERNAPAM 2009

- 5).- Derivado de la supervisión física realizada, así como de los hallazgos al gasto ejercido se determina que hubieron pagos indebidos al contratista violentando lo manifestado en la ley de la material.
- 6).- La fianza de vicios ocultos presentada esta fechada el 2 de octubre de 2009 y la obra fue terminada el 7 de agosto de 2009, existiendo una diferencia de 56 días calendario, violentando lo manifestado en la Ley de la material.

OP083, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2008)
Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

- 7).- Concluyen la obra físicamente el 14 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre de 2009, resultando 77 días de diferencia.

8).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/09/2009, entrega de anticipo 28/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP096, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2008)

- 9).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato: fecha de inicio contratado: 15/09/2009, pago de anticipo 30/09/2009, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP105, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2008)

Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

- 10).- Presentan 3 estimaciones de las cuales la estimación no. 2 parcial con fecha posterior al registro de terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.

fecha de registro de terminación: 11/09/2009. fecha de entrada de la estimación no. 2: 15/10/2009

OP108, RAMO 33 FONDO III 2009

- 11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 16/09/2009, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parcial 26/11/2009.

- 12).- El anticipo se entregó 65 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/08/2009, entrega de anticipo 22/10/2009, lo que evidencia los 65 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

13).- La fianza de vicios ocultos esta expedida 74 días posterior a la fecha de acta de entrega-recepción incumpliendo el marco normativo.

Fecha acta de entrega-recepción 17/09/2007. fecha fianza de vicios ocultos 30/11/2009

OP110, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2009)

- 14).- El anticipo se entregó 62 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/08/2009, entrega de anticipo 19/10/2009, lo que evidencia los 62 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

15).- De acuerdo a la fecha estipulada en el contrato, la obra debió concluir el 19/09/2009, sin embargo fue concluida el 11/12/2009; 83 días calendario de diferencia, no se cuenta con sanción al contratista por incumplimiento de contrato.

OP117, HÁBITAT 2009.

16).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP118, HÁBITAT 2009

17).- Presentan las estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.

Fecha de entrada estimación num. 1 parcial: 26/11/2009; fecha de terminación física de la obra: 15/11/2009

18).- El anticipo se entregó 43 días posterior de haber iniciado la obra: fecha de inicio de obra 17/09/2009, fecha de entrega de anticipo 30/10/2009 que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP120, HÁBITAT 2009

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

19).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de diciembre de 2009, resultando 59 días de diferencia.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.

20).- Presentaron las estimación num. 1. parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.

Fecha de terminación real: 31/10/2009. fecha de entrada de la estimación num. 1. 14/12/2009.

21).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

22).- El acta de entrega de recepción de la obra esta fechada el 05/11/2009 y emiten la fianza de vicios ocultos el 49/12/2009, teniendo un desfase de 44 días calendario.

OP121, HÁBITAT 2009

23).- El anticipo se entregó 40 días posterior de haber iniciado la obra, inicio la obra 17/09/2009 entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP122, HÁBITAT 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

24).- Presentan la estimación num. 1 con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. fecha terminación real: 30/10/2009, fecha entrada de la estimación num. 1 18/11/2009. acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

25).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio pactada en contrato. inicio de obra pactada en contrato: 17/09/2009, entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP126, HÁBITAT 2009

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

26).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre de 2009, resultando 60 días de diferencia.

27).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio pactada en contrato: fecha de inicio de obra pactada 17 de septiembre de 2009, entrega de anticipo 27 de octubre de 2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

28).- La fianza de anticipo se expidió 2 días posterior a la firma del contrato; contraviniendo el marco normativo, firma de contrato 18 de septiembre de 2009, expedición d fianza de anticipo 15 de septiembre de 2009.

29).- La fianza de vicios ocultos se emite 42 días posterior a la terminación de la obra y a la acta de recepción de la obra.

OP127, HÁBITAT 2009

30).- El anticipo se entregó 43 días posterior de haber iniciado la obra, inicio la obra el 17/09/2009 entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP131, HÁBITAT 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

31).- Presentan 2 estimaciones de las cuales la estimación no. 1 parcial, el 07 de octubre de 2009 y efectúan el pago hasta el 23 de noviembre de 2009, resultando 47 días de diferencia.

32).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP134, HÁBITAT 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

33).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.

fecha de presentación de la estimación parcial: 18/12/2009

fecha de terminación real de obra: 31/10/2009 Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

34).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de diciembre, resultando 59 días de diferencia.

35).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

36).- Se generaron, estimaciones y pagaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados lo que evidencia que se realizaron las estimaciones antes de ejecutar los conceptos de obra.

37).- La fianza de vicios ocultos tiene fecha de expedición el 19 de octubre de 2009 y la obra se terminó el 31 de octubre de 2009, 12 días antes de ser concluida, contraviniendo lo estipulado en el marco normativo.

OP148, RAMO 33 FONDO III 2009

38).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/10/2009, entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP155, RAMO 33 FONDO III 2009

39).- Derivado de la supervisión física realizada, así como de los hallazgos físicos y al gasto ejercido, se determina que hubieron pagos indebidos al contratista, violentando lo manifestado por la ley de la materia.

OP168, RAMO 33 FONDO III 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.

- 40).- Presentan la estimación num. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. fecha de terminación real: 20/11/2009. fecha de entrada de la estimación num. 1 15/12/2009.
- 41).- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 22/10/2009, entrega de anticipo 30/11/2009, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. OP171, RAMO 33 FONDO III 2009
- 42).- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obrapactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/10/2009, entrega de anticipo 30/11/2009, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. OP173, RAMO 33 FONDO III 2009
- 43).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/11/2009, fecha de entrada de estimación num. 1 parcial 18/12/2009.
- 44).- El anticipo se entregó 10 días después de haber terminado físicamente la obra: fecha de terminación de obra 20/11/2009; fecha de entrega del anticipo 30/11/2009.
- 45).- La fianza de vicios ocultos tiene fecha de expedición el 7 de noviembre de 2009 y la obra se terminó el 20 de noviembre de 2009; 13 días antes de ser concluida contraviniendo lo estipulado en el marco normativo.
- 46).- Se generaron, estimaron y pagaron volúmenes de obra en exceso lo que evidencia que se realizaron estimaciones ANTES DE EJECUTAR LOS CONCEPTOS DE OBRA. OP175, RAMO 33 FONDO III 2009
- 47).- El anticipo se entregó 10 días después de haber terminado físicamente la obra, fecha de terminación de obra 20/11/2009, fecha de entrega de anticipo 30/11/2009.
- 48).- Se generaron, estimaron y pagaron conceptos de obra yen exceso o no ejecutados, lo que evidencia que se realizaron estimaciones antes de ejecutar los conceptos de obra. OP176, RAMO 33 FONDO III 2009
- 49).- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/10/2009, entrega de anticipo 30/11/2009, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 50).- El anticipo se entregó 10 días después de haber terminado físicamente la obra, fecha de terminación de la obra, 20/11/2009, fecha de entrega del anticipo 30/11/2009.
- 51).- Los proyectos op017, OP118, OP120, OP121, OP122, OP126, OP127, OP131 y OP134, con fuente de financiamiento HABITAT 2009, fueron licitados a través de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo los contratos de dichas obras, indebidamente fueron estructurados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
- Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Tercer Trimestre:Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1. Participaciones Federales. De la revisión a los recibos de pago de bonos de actuación otorgados a los regidores en el trimestre julio-septiembre de 2008, se determinó la observación siguiente:

En el mes de agosto de 2008, existe un recibo por un importe de \$80,000.00, que en el concepto de pago dice ser por bono de actuación correspondiente a la segunda quincena de agosto del citado año, a la C. Ana Bertha Inchaustegui Balcazar 7° regidor, sin embargo, donde firma de recibido la beneficiaria tiene la leyenda "préstamo" por lo que la regidora reconoce como préstamo la cantidad de \$80,000.00.

Pendiente de solventar: \$ 40,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/03-A/2009, instruido en contra del C.P. Miguel Atila Pérez Casanova y C.P. Julio César Fabre Javier, donde se dictó resolución y se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVÍE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se tiene el oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, donde el Contralor Municipal informa que se realizó el reintegro correspondiente a través de la ficha de depósito por la cantidad de \$40, 000.00 que incluye el factor de actualización, mismo que se encuentra solventado en su totalidad. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1. Fondo III 2007, de la revisión a los rubros del Estado de Posición Financiera en la cuenta de Pagos Anticipados se detectó el siguiente saldo por amortizar: A).- El Proyecto OP066.- Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Ejido Vicente Guerrero Secc. Nieves, fue contratada con la Constructora y Abastecedora el Tigre, S. A. de C. V., por un importe de \$254,847.61, a quien con póliza de egresos 3037 de fecha 9 de noviembre de 2007, se otorgó anticipo por importe de \$36,163.78, que al 31 de diciembre de 2008, se refleja en el anexo del Estado de Posición Financiera, derivado de que el contratista no ejecutó la obra, misma que no fue refrendada para ejercicio 2008. Pendiente de solventar: \$ 36,163.78 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que se remitió la ficha de depósito por la cantidad de \$36,525.42 incluyendo el factor de actualización, quedando de esta manera solventada en su totalidad. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008
	Segundo Trimestre: Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido: OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2 TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento. 10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento. 10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento. 10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento.

	Pendiente de solventar: \$ 20,016.47 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, Arq. Jorge Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarios con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/066/2010-TEAPA, a los servidores públicos responsables, por un monto de \$20,016.47. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hermenegildo Galeana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra.
	Pendiente de solventar: \$ 40,790.34 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, Arq. Jorge Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarios con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2010-TEAPA, a los servidores públicos responsables, por un monto de \$40,790.34. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP166.- Reconstrucción de camellón central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico. 2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron .33x.32x30 hasta .28x.30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes. 3).- Pago en exceso: \$89,488.82. 4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56 5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10119.- Demolición a mano de banquetta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento. S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento.

10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento.

11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento.
S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1", asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento.

Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Pendiente de solventar: \$ 396,357.83

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP101.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Vicente Guerrero sección Guanaj; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

3).- Pago en exceso.

Pendiente de solventar: \$39,983.81.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

En seguimiento al mandato de Decreto y mediante oficio HCE/2*CIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda envía documentación soporte del gasto y fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Proyecto OP097.- Construcción de andador de concreto hidráulico, ubicado en Ej. Prof. Arcadio Zentella; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

4).- Pago en exceso:

Pendiente de solventar: \$119,289.88.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto y mediante oficio HCE/2*CIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda envía documentación soporte del gasto y fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Proyecto OP096.- Ampliación de alumbrado público (Col. Gaviotas), ubicado en Villa Juan Aldama; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

5).- El H. Ayuntamiento llevó a cabo la colocación de 21 "luminarias suburbanas completas autobalastada 110/220volts 100watts, aditivo metálico, incluye: brazo metálico, fotoceldas, focos, acrílico, mano de obra, herramientas y pruebas", de las cuales 6 piezas no funcionan, por lo que se observa un concepto con un importe de \$21,650.20 incluye IVA.

Pendiente de solventar: \$21,650.20

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto y mediante oficio HCE/2*CIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda envía fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Proyecto OP032.- Reposición de guarniciones y banquetas (OP122), ubicado Ej. Manuel Buelta y Rayón; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.

6).- Pago en exceso

Pendiente de solventar: \$12,538.52.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP154.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Ríos de la Ciudad; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.

7).- Concepto pagado no ejecutado

El costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT/341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Pendiente de solventar: \$79,984.91

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandado de Decreto y mediante oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad.
- En seguimiento al mandado de Decreto y mediante oficio HCE/2ªCIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda envía fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades del punto 7 fueron realizadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada, quedando observado el importe de \$50,848.42 por costo elevado en la obra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP157.- Reposición de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Sierra de la Ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.

9).- El H. Ayuntamiento llevó a cabo la construcción de: "pavimento de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm² de 12cm de espesor promedio armado con maila electrosoldada 6x6/4x4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado", en 567.12m² y se observa 24m² que presentan fisuras y asentamientos, por lo que se observa un concepto con un importe de \$9,741.97 incluye IVA.

Pendiente de solventar: \$ 9,741.97

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandado de Decreto y mediante oficio HCE/2ªCIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda envía fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Proyecto OP182.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en col. Salinas de Gortari y Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.

13).- El H. Ayuntamiento llevó a cabo la instalación de 44 "luminarias tipo SRL-040 aditivo metálico de 175w, incluye: suministro, colocación y pruebas", de las cuales 1 pieza no funciona, por lo que se observa un concepto con un importe de \$7,366.82 incluye IVA.

Pendiente de solventar: \$ 7,366.82

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandado de Decreto y mediante oficio HCE/2ªCIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda envía fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Proyecto OP179.- Renivelación con mezcla asfáltica en la Calle La Paz, Col. Sierra, Ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.

14).- Concepto observado por calavereo.

Pendiente de solventar: \$ 107,388.10

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandado de Decreto y mediante oficio HCE/2ªCIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda envía fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Proyecto OP158.- Reposición de guarniciones y banquetas; ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.

15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento.

10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento.

11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de $12 \times 18 \times 35\text{cm}$ de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento.

11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I), TMA de 19 mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento.

S/C-1.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento.

Pendiente de solventar: \$ 79,569.70

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/068/2010-TEAPA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$79,569.70. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

1).- 13 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP006, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031, IS063. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007: OP037. 1 acción de FONHAPO 2008: IS067.

2).- 12 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: IS063, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007: OP037. 1 acción de FONHAPO 2008: IS067.

3).- 26 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanente de Participaciones Federales 2007: OP039. 24 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP001, OP002, OP003, OP005, OP007, OP008, OP009, OP010, OP014, OP015, OP012, OP016, OP017, OP020, OP022, OP023, OP024, OP026, OP027, OP030, OP032, OP033, OP035, OP036. 1 acción de HABITAT 2008: OP038.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/01-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS076, OP008 y OP026: Cédula técnica validada.
- 2).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS076: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.
- 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078 y OP114: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP079: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.
- 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS076, OP116, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084 y OP128: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005 y OP026: Fianza de anticipo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 1 acción que presentó atraso de 24 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP026.- Inicio programado 01/02/2008, inicio real 25/02/2008, diferencia 24 días calendario. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación. 2).- 45 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 3).- 4 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre del 2008, que fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Tercer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP167: Cédula técnica validada. No remiten en expediente técnico del proyecto OP165: 2).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado; y 3).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105 e IS106: Cédula censal (según caso). 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP143, OP145, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS196, IS198, IS199, IS223, IS224: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106: Acta de entrega-recepción. 7).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP035: Contrato de obra. 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP068, OP069, OP009, OP016, OP019, OP043, OP072, OP067, OP025, OP033, OP011, OP012, OP017, OP021, OP061, OP062, OP057: Fianza de anticipo. 9).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP033: Fianza de vicios ocultos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- 6 acciones faltantes de fianza de anticipo: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP067, OP069, OP072; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Referendos 2007.- OP019, OP025; y 1 acción del Convenio HÁBITAT 2007.- OP080.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. C.P. Javier Gómez Bautista, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVÍE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS076: Cédula técnica validada.
 - 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP065, OP091, IS076, OP084, IS035: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
 - 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP180, IS035: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
 - 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP183, OP184, IS238, IS239, IS240, IS241: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
 - 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP183, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.
 - 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP166, IS077, IS078, IS079, IS080; IS081, IS082, IS083, IS084, OP039, OP095, IS035, IS067, OP130, OP162, OP179, OP180, OP116, OP117, OP119, OP118: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.
 - 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP138, IS088, OP096, OP097, OP003: Programa de trabajo físico-financiero.
 - 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078, OP101, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS035, OP092, OP097, OP100, OP123, OP127, OP179: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
 - 9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP039, OP095, IS035, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, OP123, OP159, OP162: Bitácora de obra o equivalente.
 - 10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS035, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS174, IS176, IS178, IS179, IS181, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS192, IS193, IS194, IS195, OP093: Expediente fotográfico.
- No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción de los proyectos:
- 11).- IS084, IS035; y
 - 12).- OP158, OP159, OP162.
 - 13).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP040: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. (según corresponda).
 - 14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP097, OP001: Invitación a la licitación.
 - 15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP024: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos
 - 16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP162: Acta de junta de aclaraciones.
 - 17).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP001: Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - 18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP128: Cuadro comparativo de propuestas.
- No remiten en expediente técnico del proyecto OP001:
- 19).- Dictamen técnico de la convocante,
 - 20).- Acta de fallo,
 - 21).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos),
 - 22).- Contrato de obra.

23).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP090, OP092, OP086, OP096, OP097, OP088, OP001, OP024, OP037, OP123, OP125, OP130, OP154, OP156, OP162, OP166, OP179, OP180, OP181, OP165, OP182, OP119, OP118: Aviso de inicio de obra.

24).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP018, OP028, OP029, OP031, OP063, OP084, OP054, OP056, OP064, OP076, IS088, OP137, OP001, OP003, OP181, OP165, OP010, OP044, OP045, OP046, OP049, OP050, OP053, OP058, OP081, OP083, OP101, OP103, OP104, IS063, OP040, OP042, OP051, OP091, OP082, OP086, OP089, OP096, OP098, OP099, OP102, OP105, OP088, OP024, OP124: Fianza de anticipo.

25).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP082, OP001, OP181: Fianza de cumplimiento.

26).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP081, OP090, OP082, OP085, OP086, OP089, OP137, OP055, OP119, OP118: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra de los CC. Julián Francisco Zetina Velazquez y el Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, sancionándolos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de la autoevaluación:

1).- Reportan en autoevaluación 7 proyectos referenciados en la partida del capítulo 4000 y estos corresponden al gasto de inversión física partida capítulo 5000: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP067, OP068, OP069, OP072, OP133; y 2 acciones de Convenio SERNAPAM 2008: OP116, OP117.

2).- Incluyen en la relación de obras concluidas, acciones que presentan avance financiero del 99%: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP073; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007: OP029; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanente 2007: OP037; y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2008: OP116.

Inconsistencias en la planeación y programación de obra:

3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

4).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

5).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

6).- Proyectos que no se localizaron en cuarta autoevaluación y se registraron en cuenta pública mensual: OP077, OP140.

7).- No se registraron en cuenta pública 5 proyectos: IS022, IS033, IS075, IS085, IS230, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación Municipal.

8).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización: IS035, OP095.

7).- No se registraron en cuenta pública 5 proyectos: IS022, IS033, IS075, IS085, IS230, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación Municipal.

8).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización: IS035, OP095.

9).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales en Cuenta Pública Mensual: IS086, IS087, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS197, IS198, IS229, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, OP007, OP080, OP131, OP133, OP134, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP149, OP150, OP151, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP183, OP184.

10).- No se recibió en Cuenta Pública Mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos: IS075 e IS085.

11).- No se recibió en Cuenta Pública Mensual la documentación de los expedientes técnicos finales de los proyectos: OP080, IS108, IS123 e IS099.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

12).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/05-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Isaac Ramírez Pérez, Ing. Julián Francisco Zetina Velazquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN

PRIVADA, y a los CC. Ing. Casildo Rosado Ocaña, Ing. Félix Enrique Pérez Landero, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con los incisos 1), 2), 6), 7), 8) y 9). ASUNTO CONCLUIDO.

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) De Control Interno.

Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Exdirector de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/274/2009, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente 373/2006-S-3 por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al punto 6 no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación.
- Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución administrativa decretando la INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al Ex Director de Obras Públicas de la administración 2001-2003 el Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas, dicha sanción fue decretada por la administración 2004-2006.
- Contra esta determinación, se interpuso Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 373/2006-S-3. Actualmente está pendiente de resolver.

Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el presunto responsable interpuso Juicio Contencioso Administrativo

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Al Control Interno.

Punto 7.- Generales. En revisión al pago de aguinaldos correspondientes al Ejercicio 2007 se observa que el número de días pagados no se generalizó para cada trabajador toda vez que existieron discrepancias en los mismos.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2010-TEAPA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto pendiente de solventar. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007
	Los proyectos de inversión presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido. Segundo Trimestre Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. OP006.- Ampliación de alumbrado público en Fracc. Joyas del Pedregal, Ciudad. 14).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$1,550.00. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fotografías de las reparaciones físicas a la obra observada, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. Refrendo 2006 OP012.- Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama. 10).- Existen 3 registros de drenaje que quedaron abajo del nivel de la calle. 11).- Existen 2 piedras con fisuras. 12).- Existen 2 piedras que presentan detalles en el acabado de las orillas (en junta de piedra). 13).- De las piedras que no se colaron completas, existen grietas entre pavimento nuevo con el pavimento existente. 15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación de \$20,120.15 por concepto de mano de obra en exceso con un importe de \$ 14,300.00 y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$5,820.15, haciendo un importe total de \$20,120.15. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fotografías de las reparaciones físicas a la obra observada, señaladas en los puntos 10), 11), 12) y 13) por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que fue reparada la observación del punto 10, sin embargo las irregularidades de los puntos 11, 12, 13 y 15 no fueron reparadas lo cual consta en las actas de supervisión, razón por la cual se consideran no solventadas ESTADO ACTUAL: PENDIENTE - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables.
	Cuarto Trimestre Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. "Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido: IS091.- Pintura en guarniciones, pasos peatonales de calles y avenidas e imagen urbana, Ciudad. Recaudación propia 2007. 1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto esta integrado por un gasto de la compra de materiales (pintura) por un importe de \$1'163,892.97, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado por \$1'163,892.97. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan documentos soporte del gasto y fotografías de la obra observada, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que los trabajos fueron realizados, como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO OP073.- Construcción de pavimento hidráulico Calle Damián Piza, Ciudad. Habitat 2007. 2).- Existen 5 piedras que presentan acabado de mala calidad al final de su construcción, 4 de ellas entre la estación 0+000 a la estación 0+180 y 1 mas de la estación 0+180 a la estación 0+311.48. 3).- Existe un registro de pozo de visita de drenaje que quedo abajo del nivel de la calle.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fotografías de las reparaciones físicas a la obra observada, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

OP083.- Construcción de unidad básica de vivienda rural, Ra. Mariano Pedrero 3ra. Sección. Fonhapo 2007.

- 4).- El desnivel del piso del baño quedó hacia la sala y no hacia la coladera en casa del Sr. Ángel Jiménez Pérez.
- 5).- La salida sanitaria del baño quedó más abajo que el nivel del drenaje de la calle, por lo que el beneficiario Sr. Ángel Jiménez Pérez no puede conectarse a la red.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/053/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$854.22. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP095.- Remodelación del parque (Tecomajáca), Ciudad. Habitat 2007.

- 6).- Los juegos infantiles colocados no cuentan, con las especificaciones (marca) ha que hace referencia el catálogo de conceptos (sr-26, caf-58, ppo-24, cp-104 y rpl-116), equivalente a \$61,528.14 por encontrarse en mal estado.
- 7).- No se cuenta con alimentación eléctrica de la mufa a la red de la CFE, debido a que no se consideró dentro del presupuesto la contratación de dicho servicio, por lo que se determina que hubo falta de planeación de la obra, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento. Quedando un importe pendiente, por solventar de \$61,528.14.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo:

- Mediante procedimiento administrativo CMT/PA27-A/2008 de fecha 30 de septiembre de 2008 se sancionó a los CC. Jorge Enrique Hernández Hernández e Isaac Ramírez Pérez con una Amonestación Pública y a los CC. Miguel Ángel García González y Osvaldo Santiago Pulido con un Apercibimiento Privado ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fotografías de las reparaciones físicas a la obra observada, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

OP097.- Construcción de un Centro Especializado de Atención a: Víctimas de la Violencia a la Mujer, Ciudad. Habitat 2007.

- 10).- Protección de ventana falta anclaje al muro de lado posterior de la construcción.
- 11).- Puerta de acceso principal falta anclaje al muro.
- 12).- La losa presenta en algunas partes ligeras porosidades, no cumpliendo con la calidad de su acabado.
- 13).- Se observa impermeabilizante en losa de azotea que en partes: presenta burbujas de aire, la losa no se encuentra nivelada por lo que no era apta para recibir el impermeabilizante, por lo que se observa una superficie de 1W.t(lm2: con un gasto ejercido de \$39,164.07.
- 14).- La cisterna Rotoplas de 1,100 lts. se colocó sobre terreno natural, ya que no se observa muro en sus lados y el concepto menciona que debió, llevar firme de concreto simple, así como desplante de muros, además el tinaco: se encuentra deformado el cual tiene un costo de \$4,792.03.
- 15).- Faltan 3 tapas de registro sanitario de 0.60 x 0.60x0.80:mts.
- 16).- Existen; 2: fisuras de 1ml en banquetas de lado del acceso principal.
- 17).- No se cuenta con alimentación eléctrica de la mufa a la red de la CFE, debido a que no se consideró dentro del presupuesto la contratación de dicho servicio, por lo que se determina que hubo falta de planeación de la obra, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento. Importe total de la observación: \$43,956.10.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fotografías de las reparaciones físicas a la obra observada, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Jesús Sibilla Zurita, ciudad. Habitat 2007.

- 18).- Existen 2 brazos de 1.80 mts. Para luminaria con alto grado de oxidación.
- 19).- Del concepto no. 12002 poste metálico de 6.00 mts. de altura, se pagaron 8 piezas los cuales físicamente si existen, pero son circulares cuando debieron ser octagonales cónicos, no cumplen con las especificaciones generales que el H. Ayuntamiento especificó en las bases de licitación y con el análisis de precios que presentó el contratista, ascendiendo a un monto de \$17,961.80 con IVA.
- 27).- Conceptos pagados en exceso. \$27,634.96
- 28).- Conceptos pagados no ejecutados. \$13,903.96
- 31).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 22.62% por un importe de \$569,248.51 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Quedando un importe pendiente por solventar de \$228,913.07.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fotografías de las correcciones físicas a la obra observada en los puntos 18 y 19, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que las irregularidades fueron corregidas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada. Así mismo anexan únicamente ficha de reintegro en cantidad de \$13,903.96 por conceptos pagados no ejecutados del punto 28, por lo que se tiene por solventada dicha observación; quedando pendiente por solventar el punto 27) por un importe de \$27,634.96 por conceptos pagados en exceso y el punto 31) por un importe de \$228,913.07 por concepto de costo elevado de la obra, por el cual el Órgano Superior de Fiscalización inició el procedimiento resarcitorio PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/064/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$228,913.07. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP094.- Construcción de Escuela Taller (Col. Lázaro Cárdenas), Ciudad. Habitat 2007.

- 21).- Existe fisura en aplanado de muro cabecero lado interior.
22).- Existen 2 fisuras de 1 ml en banquetta del lado del acceso principal.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fotografías de las reparaciones físicas a la obra observada, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

OP068.- Remodelación del Parque (Col. Esquipulas), Ciudad. Habitat 2007

- 23).- Existe 1 fisura de 1 ml en banquetta lado de Calle Plaza Constitución.
30).- Conceptos pagados no ejecutados \$7,063.19.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan ficha de depósito por reintegro de la cantidad \$7,063.19 por conceptos pagados no ejecutados así como fotografías de las reparaciones físicas a la obra observada, por lo que se efectuó revisión física de la obra, donde se constató que las irregularidades fueron reparadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

OP095.- Remodelación del Parque (Tecomajaca), Ciudad. Habitat 2007.

- 24).- Conceptos pagados en exceso. \$137,464.68.
25).- conceptos pagados no ejecutados \$5,738.07.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan fichas de reintegro por conceptos pagados en exceso en cantidad de \$137,464.68. y por conceptos pagados no ejecutados en cantidad de \$5,738.07, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

OP097.- Construcción de un Centro especializado de atención a víctimas de la violencia a la mujer, ciudad. Hábitat 2007.

- 26).- conceptos pagados no ejecutados. \$223,331.63.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandato de Decreto mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan ficha de reintegro por conceptos pagados no ejecutados, razón por la cual se considera solventada ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

OP094.- Construcción de Escuela Taller Col. Lázaro Cárdenas, Ciudad. Habitat 2007

- 29).- Conceptos pagados no ejecutados \$17,796.33.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Mediante oficio CMT/513/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008 se recibió documentación donde anexan ficha de reintegro por los conceptos pagados no ejecutados, razón por la cual se consideran solventadas ESTADO ACTUAL: CONCLUIDO

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Explosión de insumos, programa de obra por diagrama de barras y bitácora de obra. T acción del Ramo 20, 2007. OP049.

Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico:

2).- En acta de cabildo falta el concentrado de montos y acciones que se aprueban, además de no estar validadas por los regidores del H. Ayuntamiento. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP019, IS075, IS076, IS098, IS099.
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011.
2 acciones de Ramo 20, 2007. OP049, IS095.

3).- Existe lista de raya donde comprueban los sueldos con un monto de \$19,360.00, pero en explosión de insumos solo aparecen pago de sueldos por un monto de \$13,380.00, existiendo una diferencia de \$5,980.00.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011.

4).- Se efectuaron volúmenes excedentes de obra del concepto número 011402 del presupuesto final, los cuales no fueron autorizados en bitácora, volumen excedente 7.57m2. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. OP019.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/065/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$5,980.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto 1.- En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de pagos anticipados, se observó un saldo pendiente de amortizar del contratista Ing. Juan Manuel Aguilar Bastar, por el orden de \$4,525.58, con una antigüedad mayor a 150 días, mismo que corresponde a los proyectos números OP036, OP037 y OP038 del Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ejercicio 2005.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/036/2009-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$4,525.58. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

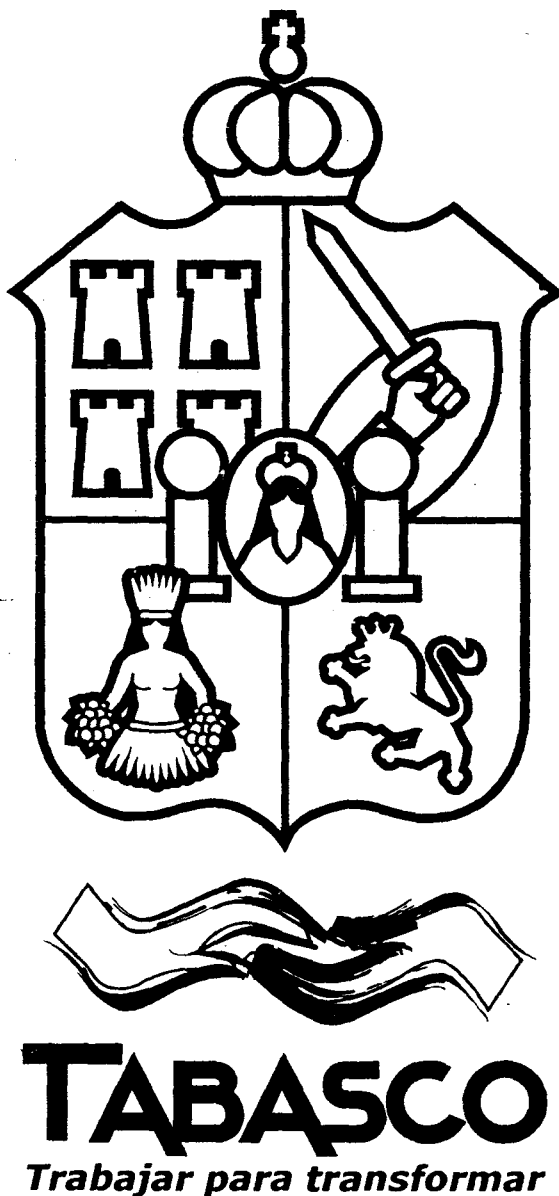
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u> Cédula V.- Observaciones al Control Interno. 1).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las tres propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base con excepción de la empresa ganadora y teniendo las 2 restantes diferencias por el importe de \$5,258.18 y \$15,452.78, con respecto al presupuesto base que presentan porcentajes del 4.06% y 11.90%. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050. 2).- La bitácora de obra carece de información al asentarse notas de manera general, así como no fue cerrada, con la conclusión de los trabajos. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050. 3).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las 3 propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base, con excepción de la empresa ganadora, las 2 restantes tienen diferencias por los importes de \$45,726.17, con respecto al presupuesto base que representan porcentajes del 11.29%, y 15.26% respectivamente. OP092. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2003</u> OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003. En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando DÉCIMO, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; En seguimiento a proyectos de Inversión OP018, OP019, OP104 y OP114 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003, Relacionadas al Decreto N°.028 que en su Artículo Único Tercer Párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 218 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por diversas irregularidades por calidad de obra del proyecto OP114 este se determina solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Respecto a las irregularidades por materiales en exceso de los proyectos OP018, OP019 y OP104, el H. Ayuntamiento informa de resolución administrativa, decretando inhabilitación por un año al en ese momento, Director de Obras Públicas Municipal, lo cual es procedente, quedando pendiente el reintegro de recursos por \$147,699.82 el cual continúa en proceso. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el: • PFRR/010/2007-TEAPA, instruido en contra de los CC. C. Fernando Villar Cano, en ese momento, Contralor Municipal, Iijig. Marco Antonio Espadas García en ese momento, Presidente Municipal, C. Juan Leopoldo Ramírez Vargas en ese momento, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Por un monto total a resarcir por la cantidad de \$147,699.82, toda vez que en relación al proyecto OP114, este se determinó solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Se informa que encuentra en Etapa de dictar resolución. • Con fecha 20 de marzo de 2009 se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0102/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del Ing. Marco Antonio Espadas García, Fernando Villar Cano y Juan Leopoldo Ramírez Vargas, por un crédito actualizado de \$169,861.28 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López. • Con fecha 13 de mayo de 2009, notifican al OSFE el auto de inicio de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por los CC. Fernando Villar Cano, Juan Leopoldo Ramírez Vargas y Marco Antonio Espadas García en contra de la resolución. • Con fecha 29/Oct/2009, nos notifican sentencia definitiva contenida en el acuerdo de fecha 27/Oct/2009 "Se declara ilegal el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2007-Teapa, así como la resolución de fecha 20/Marzo/2009 y por ende su nulidad lisa y llana." • Con fecha 17 de noviembre de 2009, el OSFE interpone Recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 27/Oct/2009,

(Toca REV-072/2009-P-4) con fecha 17/feb/2010 se dictó resolución de la toca.- confirmando en sus términos la sentencia que se dictó el 26/Oct/2009. Con fecha 25/03/2010, nos notifican acuerdo donde se tiene como Asunto Totalmente Concluido. Con fecha 26/04/2010.- nos notifican acuerdo de fecha 20/04/2010 donde ordenan el archivo del presente juicio como asunto total y legalmente concluido.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 17 de agosto de 2010, nos notifican acuerdo 165/2009-S-3, "se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada el día 27/Oct/2009, por cuanto hace a los actores **FERNANDO VILLAR CANO, JUAN LEOPOLDO RAMÍREZ VARGAS Y MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA**, en consecuencia las partes deberán estarse a lo acordado en el punto II del acuerdo de fecha 20 de abril del presente año. Se deberá iniciar un nuevo PFRR.
- Con Memorando No. 333 de fecha 29 de junio de 2010 y 527 de fecha 28 de octubre de 2010 se requiere informe del estado actual que guardan los Proyectos de Inversión OP018, OP019 y OP104 a la DATPIP, a través del cual nos determine en que consistieron los materiales en exceso y compensación por tiempo extraordinario observados en los proyectos.
- Con memorando número 110 de fecha 24 de febrero de 2011 la Dirección de la DATAPIP informa en relación al memorando 121 por medio del cual se le envía los 2 leforts con documentación relativa a los proyectos OP018, OP019 y OP104 del ejercicio 2003 a efecto de que se proceda a analizar la documentación determine y emita un dictamen técnico, informan que remiten la documentación toda vez que resulta imposible atender la petición en vista que fueron realizadas por Administración Directa, además que de que al no ser documentación propia de esa área técnica, no se tiene la certeza para hacer una nueva evaluación y dictamen técnico. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.